LOTERIA DEMEDELLIN

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 01 DE 2018

PLIEGOS DEFINITIVOS

OBJETO: "Realizar auditoría al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de concesión 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016".

Medellín, diciembre de 2018

PRESENTACIÓN

La Constitución Política consagra que la salud es un servicio público que debe garantizar el Estado. La Corte Constitucional, ha precisado el carácter fundamental del derecho a la salud y de manera reiterativa ha señalado que: "(…) el derecho a la salud es, autónomamente, un derecho fundamental y que en esa medida, la garantía de protección debe partir de las políticas estatales, de conformidad con la disponibilidad de los recursos destinados a su cobertura".

A su vez, el artículo 336 de la Constitución Política señala como excepción al principio de la libre empresa, la posibilidad de establecer monopolios rentísticos, cuyos recursos estarán destinados exclusivamente a los servicios de salud.

En el actual proceso de contratación estamos cumpliendo con la función de controlar, fiscalizar y vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión 073 de 2016, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos a la salud a través de la auditoría de recursos que ayuden a cubrir dichas necesidades.

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar fue definido en el artículo 2º de la Ley 643 de 2001 como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

La Ley 643 de 2001, en el artículo 3°, establece que la gestión de juegos de suerte y azar se realizará de acuerdo con los siguientes principios*:*

a) Finalidad social prevalente. Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales;

b) Transparencia. El ejercicio de la facultad monopolística se orientará a garantizar que la operación de los juegos de suerte y azar, esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar;

c) Racionalidad económica en la operación. La operación de juegos de suerte y azar se realizará por los departamentos, por intermedio de la dependencia o entidad establecida para tal fin;

d) Vinculación de la renta a los servicios de salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio.

La Lotería de Medellín", Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008,modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social

de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN,** es la titular del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en los artículos 2° y 3°, numeral c) de la Ley 643 de 2001.

LA LOTERIA DE MEDELLÍN el 29 de abril de 2016, adelantó la Licitación Pública N° 002 y adjudicó a Réditos Empresariales S.A. la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, por un término de cinco años, contados a partir del 1° de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2021.

LA LOTERIA DE MEDELLÍN, en cumplimiento de sus funciones, da a conocer el presente documento a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que tengan la capacidad y se encuentren interesadas en participar en el presente Concurso de Méritos Abierto, presenten propuestas para la adjudicación de la auditoría integral al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de Concesión No. 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016 y conforme a las condiciones estipuladas en el presente documento.

Las funciones de seguimiento y control al contrato de Concesión No. 073 de 2016, se realiza a través de la Supervisión que ejerce la Dirección Logística de la Lotería de Medellín, con el apoyo de las demás áreas de acuerdo con la especialidad del tema a supervisar. Además de lo anterior, en la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario.

Los documentos del presente proceso de contratación, están disponibles para ser consultados por el público en general en el Sistema Electrónico de ContrataciónPública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co y en la página web.http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos

DEFINICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES**,** se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el sitiodispuesto para tal efecto http:// www.colombiacompra.gov.co y http://www.benedan.com.co/contratacion/concurso-de-meritos

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para efectos del presente documento, se adoptarán las siguientes definiciones en concordancia con lo establecido en las Leyes 643 de 2001, 1393 de 2010 y el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren. Al igual que lo establecido en el Estatuto General de Contratación, licitación pública No. 02 de 2016 cuyo objeto es: "Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia" y en el contrato de Concesión No. 073 de 2016.

Los términos que no estén expresamente definidos en la presente sección, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido natural y obvio en el uso general del lenguaje.

ADENDA. Documento emitido por BENEDAN por medio del cual se modifica el Pliego de Condiciones. Así mismo, se podrá modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ADJUDICATARIO. Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación yquien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

AGENCIA. Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por La Concedente, en el que bajo la dependencia y responsabilidad de un Concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta.

ALTA DISPONIBILIDAD. Es un protocolo de diseño del sistema y su implementación asociada que asegura un cierto grado absoluto de continuidad operacional durante un período de medición determinado. Disponibilidad se refiere a la habilidad de la comunidad de usuarios para acceder al sistema, ingresar nuevos trabajos, actualizar o alterar trabajos existentes o recoger los resultados de trabajos previos. Si un usuario no puede acceder al sistema se dice que está no disponible. El término tiempo de inactividad (downtime) es usado para definir cuándo el sistema no está disponible.

ANEXO. Formato o documento que se adjunta al Pliego de Condiciones y que hace parte integral del mismo.

APUESTA. Es el valor pagado por el apostador, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas, registrado en el formulario oficial que da derecho a participar en el juego de apuestas permanentes o chance.

APUESTA EN BATCH. Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance, no es transmitida de manera inmediata, en línea y en tiempo real, al centro de procesamiento de datos sino que es registrada de manera local en el dispositivo de venta; dicha transmisión se realiza por lotes, mediante cualquier medio electrónico de transmisión, en tiempo posterior al acto de venta.

APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL. Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance es inmediatamente registrada, se reporta a un equipo de cómputo o terminal, en tiempo real.

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.

BASES DE DATOS. Es la colección de información que contienen datos relativos a diversas temáticas y categorizados de distinta manera, pero que comparten entre sí algún tipo de vínculo o relación que busca ordenarlos y clasificarlos en conjunto.

CENTRO DE DATOS. Espacio exclusivo donde el concesionario mantiene y opera las infraestructuras TIC que utiliza para gestionar la actividad de explotación de las apuestas permanentes o chance.

CÓDIGO FUENTE. Texto escrito en un lenguaje de programación específico que puede ser leído por un programador. Debe traducirse a lenguaje máquina para ser ejecutado por un dispositivo electrónico con procesamiento o a bytecode para que pueda ser ejecutado por un intérprete.

COLOCADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es un vendedor del juego de apuestas permanentes o chance que puede ser dependiente o independiente, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Entidad Gubernamental, creada mediante el Decreto 4170 de 2011, denominada Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- determinando sus objetivos y estructura, la cual tiene dentro de sus funciones, según el artículo 158 del Decreto 1393 de 2010, diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN ANTIOQUIA. Acuerdo de voluntades que celebra la

Beneficencia de Antioquia con el objeto de entregar a una persona jurídica llamada Concesionario la operación del juego de apuestas permanentes o chance en jurisdicción del Departamento de Antioquia, el cual se ejecutará por cuenta y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de la concedente; en contraprestación, aquél deberá cancelar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar.

CONCEDENTE. Es la Beneficencia de Antioquia – hoy Lotería de Medellín, empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental.

CONCESIONARIO. Es la empresa Réditos Empresariales S.A., adjudicataria del contrato de concesión 073 de 2016.

CONTRATANTE. Beneficencia de Antioquia -hoy Lotería de Medellín.

CONTRATISTA. Es la persona jurídica adjudicataria del presente proceso de selección.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y COMPENSACIÓN. Es el porcentaje establecido por la Ley que debe transferir mensualmente el concesionario a título de contraprestación por la operación del monopolio a la concedente, de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 y cuyo destinatario final es la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

DIRECCIONES IP. Una dirección IP es un número que identifica, de manera lógica y jerárquica, a una Interfaz en red de un dispositivo que utilice el protocolo IP (Internet Protocol).

DOCUMENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Documento que reúne la identificación, clasificación, valoración y definiciones de administración de los activos de información, definiendo responsables, roles, seguridades, respaldos, riesgos con su mitigación, administración de la continuidad del negocio e incidentes de seguridad; de acuerdo con lo especificado en la norma 27001.

EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO. El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales.

EN LÍNEA. Expresión que se utiliza para denotar que un elemento se encuentra conectado o hace parte en forma permanente de un sistema de información. La operación en línea implica, además, que los programas se ejecutan de tal forma que los datos se actualizan de inmediato en los archivos del sistema central.

ERROR ARITMÉTICO. Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de unaoperación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

ESCRUTINIO. Es el proceso que el concesionario realiza diariamente en donde se extraen los números vendidos que coincidan con los resultados de los sorteos, cumpliendo las normas establecidos en un plan de premios y la normatividad vigente, arrojando como resultado la

premiación del juego de apuestas permanentes o chance, se realiza por medios sistematizados.

EXPERIENCIA: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales osimilares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

FORMATO. Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance para el juego sistematizado.

FORMATO PARA LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual debe entregar oportunamente a la Concedente para efectos de la presentación mensual de la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.

FORMULARIO ÚNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es el documento al portador donde se registra la apuesta sistematizada. Puede estar en rollo de papel térmico o rollo de papel bond, suministrado por la entidad Concedente, el cual es de obligatoria utilización para el concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Es el porcentaje establecido por la Ley que debe pagar El Concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generan en La Concedente por la administración del juego. En la actualidad es el 1% de los derechos de explotación que se pagan con base en lo establecido en el artículo 9° de la Ley 643 de 2001.

HARDWARE. Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático.

INGRESOS BRUTOS. Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego.

INGRESOS MÍNIMOS BASE. Se entiende por ingresos brutos base el valor mínimo de ingresos brutos que se deben generar por la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

INTERFAZ DE COMUNICACIONES. Dispositivo electrónico o componente de software que permite la comunicación de la información entre las Terminales de Venta en los establecimientos y el sistema central del juego.

IPC. El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo

representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

IPC ANUAL. Es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE acumulado de los doce últimos meses.

JUEGO AUTORIZADO. Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad Concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance.

JUEGOS PROHIBIDOS Y PRÁCTICAS NO AUTORIZADAS. Son los juegos de suerte y azar, que operan sin autorización o sin las condiciones establecidas en la ley de régimen propio y de conformidad con su reglamento,

LOTERIA TRADICIONAL. Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione**.**

MODELO ACTIVO- ACTIVO. Se denomina así a la configuración en clusters en donde existe al menos dos equipos con el mismo servicio al que los clientes se puedan conectar indistintamente.

MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.

OFERENTE O PROPONENTE. Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en el pliego de condiciones, presenta propuesta u oferta para la adjudicación del contrato objeto del presente Concurso de Méritos.

PLAN DE CONTINUIDAD. (Sus siglas en inglés BCP, por Business Continuity Plan) es un plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcialmente o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre, incluye tanto el plan para la recuperación de desastres (DRP), de naturaleza típicamente tecnológica, como el plan para el restablecimiento del negocio, que normalmente se enfoca en los procesos críticos del mismo.

PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección yla fecha de su cierre.

PLAZOS: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como laEntidad deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

PLIEGO DE CONDICIONES. Conjunto de normas que rigen el proceso de contratación y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.

PROCESO DE CONTRATACIÓN. Conjunto de actos y actividades, y su secuencia adelantadas por la entidad estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

PROPONENTE: Es toda Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio conformada por personas jurídicas, que aspira a celebrar contratoso cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

PUNTO DE VENTA FIJO. Es aquel espacio físico dedicado a la venta o comercialización de las apuestas permanentes o chance, realizada por El Concesionario, en un local fijo, propio o arrendado, autorizado previamente por La Concedente mediante un registro de control, debidamente identificado a través de un aviso, atendido por personal propio vinculado laboralmente, debidamente carnetizado, el cual opera mediante Terminales de Venta, diligenciando los formularios oficiales correspondientes.

REPLICACIÓN. Es el proceso de copiar y mantener actualizados los datos en varios nodos de bases de datos ya sean estos persistentes o no. Éste usa un concepto donde existe un nodo amo o maestro y otros sirvientes o esclavos. La replicación es el proceso mediante el cual se genera una copia exacta de parte del sistema.

RESPALDOS O COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUPS). Es la copia total o parcial de información importante como respaldo frente a eventualidades. La copia de seguridad debe ser guardada en un almacenamiento diferente del original, para evitar que un fallo en el mismo pueda estropear el original y la copia.

SECOP. Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, al cual se puede acceder visitando el sitio web www.colombiacompra.gov.co

SERVIDORES DE APLICACIÓN. Usualmente se trata de un componente de hardware y de software que proporciona servicios de aplicación a los clientes del sistema. Un servidor de aplicaciones generalmente gestiona la mayor parte (o la totalidad) de las funciones de lógica de negocio y de acceso a los datos de la aplicación.

SISTEMA DE AUDITORÍA. Conjunto de software y hardware con funcionalidades que faciliten el monitoreo y revisión, para el control y seguimiento de la colocación de las apuestas permanentes o chance.

SISTEMA DE MONITOREO. Software que medirá en todo momento la disponibilidad de los servicios de tecnología utilizada para el procesamiento de apuestas (enlaces de

comunicaciones, capacidad de cómputo, disponibilidad de servicios de tecnología, disponibilidad de bases de datos, monitoreo global y específico de la red, así como medir la carga del sistema de apuestas permanentes o chance).

SISTEMATIZACION DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Mecanismo de operación del juego en virtud del cual un colocador de apuestas registra, a través de un equipo de cómputo, terminal o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá reunir las condiciones de seguridad que impidan su adulteración o falsificación.

SOFTWARE. Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.

SOFTWARE OPERATIVO DE APUESTAS. Son los programas utilizados para la administración, configuración, venta, escrutinio y pago de premios de las apuestas permanentes o chance, hace referencia tanto los programas centralizados como a los instalados en las Terminales de Venta móviles o fijas.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que seadjunte o aclare los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije BENEDAN durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

TCP/IP. Son las siglas de Protocolo de Control de Transmisión/Protocolo de Internet (en inglés Transmisión Control Protocol/Internet Protocol), un sistema de protocolos y estándares que permiten conectar a varias computadoras entre sí, configurando redes de menor o mayor alcance.

TELEMÁTICOS. Se refiere a la combinación de la informática y de la tecnología de la comunicación para el envío y la recepción de datos, abarca el diseño, el análisis y la aplicación de todos los servicios y de la infraestructura que permiten procesar, almacenar y transmitir información.

TERMINAL DE VENTA. Dispositivo fijo o móvil que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, en una localidad determinada dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la Licitación pública 02 de 2016.

TIEMPO REAL. Expresión que se utiliza en los sistemas informáticos para indicar que tienen capacidad de sincronizar, en intervalos de tiempo bien definidos, el funcionamiento del sistema en simultánea con las acciones que se presentan en el mundo físico.

TOPOLOGÍA DE RED. Se define como el mapa físico o lógico de varios componentes para intercambiar datos. En otras palabras, es la forma en que está diseñada la red, sea en el plano físico o lógico. El concepto de red puede definirse como "conjunto de nodos interconectados".

TRANSACCIÓN. Es el conjunto de instrucciones electrónicas y algorítmicas que se deben ejecutar de forma consistente e indivisible por cada número apostado en la plataforma tecnológica.

WAN. Son las siglas de Wide Área Network, red de área amplia, una red de ordenadores que abarca un área geográfica relativamente grande. Normalmente, un WAN consiste en dos o más redes de área local (LANs).

CUADRO DE INFORMACIÓN

FECHA:	Medellín, 19 de diciembre de 2018
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Lotería de Medellín
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Carrera 47 N° 49-12, Edificio de la Beneficencia de Antioquia
UNIDAD EJECUTORA:	Lotería de Medellín
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Lotería de Medellín
MODALIDAD:	Concurso de Méritos Abierto
PROCESO No.:	01-2018
LIMITACIÓN DEL PROCESO:	N.A
OBJETO:	Auditoría al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de concesión 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016
PRESUPUESTO :	ciento treinta y tres millones ochocientos veinte mil novecientos noventa y tres pesos ($133.820.993) antes de IVA.
CORREO ELECTRÓNICO:	demarulanda@loteriademedellin.com.co
CONSULTA DEL PLIEGO DEFINITIVO:	www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos. También se podrán consultar de manera física en la Carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Secretaria General. Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Antioquia
LUGARES DE CORRESPONDENCIA:	Oficina de Archivo y Correspondencia de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, Edificio de la Beneficencia de Antioquia, Piso 2°, Centro de Medellín.
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Secretaria General de la Lotería de Medellín, piso 5° contiguo a la Gerencia, ubicado en la carrera 47 N° 49-12, en la ciudad de Medellín.
CLASE DE CONTRATO:	Consultoría
PLAZO DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses

CAPÍTULO 1
REGLAS GENERALES DEL PROCESO

INICIO DEL PROCESO

El inicio del presente proceso fue recomendado en sesión del Comité Interno de Contratación de la Lotería de Medellín, según consta en Acta N° 28 A de 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 336 de la Constitución Política, Leyes 643 de 2001, 1393 de 2010 y el Decreto 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, en lo referente al régimen propio del juego de apuestas permanentes o chance.

En lo referente al contrato que se adjudicará, se aplicarán las disposiciones legales vigentes del Estatuto General de Contratación Estatal, el Código Civil y el Código de Comercio, Manual Interno de Contratación de la Entidad y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce los estudios previos, sus modificaciones y anexos; el pliego de condiciones, las adendas y todos los documentos anexos del presente Concurso de Méritos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas; que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge al Estatuto de Contratación para la Administración Pública y al Manual interno de Contratación de La Lotería De Medellín.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, en consecuencia, La Lotería de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de su Oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El orden de los numerales del pliego de condiciones no implica un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en el pliego de condiciones sirven de referencia, razón por la cual no pueden utilizarse para efectos de interpretación judicial.

Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entienden como días hábiles y mes calendario. Para estos efectos, los días sábados, domingos y festivos no se consideran como días hábiles.

Cuando por alguna circunstancia alguno de los días establecidos en el pliego de condiciones como día de vencimiento de alguna de las etapas y éste no sea un día hábil o cuando por caso fortuito o fuerza mayor La Lotería de Medellín o no preste atención al público, o no la preste en su horario habitual, dicho vencimiento se entiende trasladado al primer día hábil siguiente.

Si se presenta cualquier diferencia entre las aclaraciones y el pliego de condiciones, o sus adendas, primará lo dispuesto en las adendas que modifiquen el pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Lotería de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, o en nuestra página web, http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, éstas desarrollarán su actividad en comunicación con quienes realicen el control y vigilancia del contrato.

Se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El acompañamiento permanente de las veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los pactos de transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción que hace parte íntegra del presente documento como anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estarán a cargo de los interesados y proponentes.

NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

Para que el Concurso de Méritos no sea declarado desierto, se requiere como mínimo un proponente que cumpla todas las exigencias estipuladas en el pliego de condiciones, así como con los requisitos formales y de fondo exigidos en la ley.

COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La Lotería de Medellín publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co. y en la página web de la entidad http://www.Loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico y contener: (a) el número del proceso de contratación Nro. 01-2018; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica, teléfono y celular; y (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La correspondencia física debe ser entregada en la dirección de Lotería de Medellín, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, Edificio de la Lotería de Medellín, en la ciudad de Medellín, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 am. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

La correspondencia en formato digital debe ser enviada a la dirección electrónica demarulanda@loteriademedellin.com.co de acuerdo a los horarios de atención establecidos por la Entidad.

Solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, las comunicaciones y solicitudes radicadas en Lotería de Medellín a través de los canales mencionados. La Entidad responderá las comunicaciones recibidas por escrito a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde, y a través del SECOP, según sea el caso.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Los documentos del proceso deberán ser consultados en la dirección: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del Concurso de Mérito tienen el carácter de oficiales.

Adicionalmente, los documentos del proceso podrán consultarse en la página web de la entidad: http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos

El pliego de condiciones no tiene valor o costo alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éste último indica que: "*(…) Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes. (…)".* Para la expedición de copias se seguirá lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser elaborados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe entregar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

Nota 1: La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 2: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público o autoridad competente.

ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales celebrados por el Estado Colombiano, que son incorporados a la normativa del país, por medio de una Ley de la república; de este modo, se hace obligatorio para las entidades públicas, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo en compañía del Departamento Nacional de Planeación expidió el denominado "*MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES*", con base en el cual la entidad debe verificar:

- Si laLotería de Medellín, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,

- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

Después de revisada la lista de entidades cubiertas establecida en el numeral 1.2.1. del mencionado Manual, se encuentra que la Lotería de Medellín no hace parte de las entidades allí mencionadas, y por ende no le es aplicable ningún tratado de libre comercio o Acuerdo Comercial vigente.

Por lo anterior y según lo establecido por el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, si la Entidad no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial el proceso de contratación no está cubierto por este, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO ACONTRATAR

OBJETO DEL PROCESO

"Auditoría Integral al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de concesión 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016".

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del presente proceso de selección está enmarcado en la verificación de las obligaciones contractuales del contrato de Concesión No. 073 de 2016, cuyo objeto lo constituye "Operación del juego de Apuestas Permanentes o Chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia", para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Para efectos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar corresponde al siguiente código RUP:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y auditoria	16	Servicio de auditoría

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se detallan a continuación:

1. Que se siga un proceso formal de gestión de cambios y que se involucre a la Concedente de acuerdo a buenas prácticas internacionales como ITIL.
2. Que la explotación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia sea manera sistematizada en línea y tiempo real en un 100%.
3. Que la información de ventas que extrae la concedente de las bases de datos del concesionario sea efectivamente la información correspondiente a las ventas que se generen por la explotación de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

4. Que cada dispositivo de venta se conecta única y exclusivamente al centro de procesamiento principal (o en su defecto al alterno en caso de contingencia) y no se desvían transacciones a centros diferentes a los dos autorizados.
5. Que el software de administración y configuración de la interfaz de comunicaciones no debe permitir acceso a usuarios no registrados por El Concesionario.
6.
7. Que los dispositivos empleados para la venta operen bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (sin ningún tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local).
8. Que las Terminales de Venta ubicadas en los establecimientos deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:
   - ✓ Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte de El Concesionario.
   - ✓ El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado.
   - ✓ Los cables que suministran la energía y los cables de datos que entran y salen de la terminal de venta no deben ser accesibles al público en general y no podrán ser fácilmente removidos.
   - ✓ Los puertos de comunicaciones de las Terminales de Venta utilizadas en el punto de venta fijo deben estar etiquetados, identificados y certificados adecuadamente de acuerdo a su función y deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión. "
9. Que las Terminales de Venta inalámbricas utilizadas deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:
   a. El acceso a la operación de la terminal debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado
   b. La terminal debe tener su propio y único ID.
   c. La información debe ser transmitida (enviar /recibir) cifrada y aplicársele algoritmos de validación.
   d. Contar con seguridades de registro y transacciones con los centros de datos. El Concesionario deberá presentar las características del modelo de seguridad la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
10. Que en caso de fallas en la comunicación entre alguna terminal de venta y los centros de datos, El Concesionario cuenta con un plan de contingencia que garantice la reanudación de la correcta operación del juego en esa terminal.
11. Que en caso de que una terminal instalada quede fuera de servicio por cualquier razón, El Concesionario cuente con un procedimiento que posibilite su reemplazo en el menor tiempo posible, de forma que no se afecte la continuidad en la toma de las apuestas.
12. Que no exista ningún componente tecnológico en sitios diferentes a los centros de datos autorizados (principal y/o secundario) por donde transe una apuesta, exceptuando los canales de comunicaciones con sus respectivos dispositivos.
13. Que desde el centro de datos principal sólo estén permitidas y autorizadas las siguientes rutas de comunicación para la operación del juego de apuestas permanentes o chance:
    - ✓ Para la oficina central de operaciones de El Concesionario
    - ✓ Para el Centro de Procesamiento de Datos Alterno o secundario

- ✓ Para el Sistema de Auditoría
- ✓ Para la comunicación con la Superintendencia Nacional de Salud
- ✓ Para los operadores de comunicaciones que intervienen en la comunicación con los puntos o dispositivos de venta. En caso de que se requieran otras rutas de comunicación, estas deberán ser debidamente informadas por El Concesionario y si se tratan de rutas relacionadas con la operación de las apuestas permanentes o chance deberán ser además autorizadas por La Concedente. El Centro de Procesamiento de Datos Principal de El Concesionario debe estar ubicado físicamente en el territorio colombiano "

14. Que en el centro de procesamiento alterno o secundario se está replicando toda la configuración de la operación de apuestas instalada en el principal, que todos los datos de las operaciones realizadas están debidamente replicados, así como todas las aplicaciones usadas en la infraestructura del centro de datos principal.
15. Que la replicación y sincronización de datos entre la base de datos principal y la del sitio alterno o secundario no exceda 10 minutos.
16. Que desde el centro de datos alterno o secundario sólo estén permitidas las siguientes rutas de comunicación
    - ✓ Para la oficina central de operaciones de El Concesionario,
    - ✓ Para el Centro de Procesamiento de Datos Principal
    - ✓ Para el Sistema de Auditoría.
    - ✓ Para la integración con la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces.
17. Que el Concesionario disponga de un Plan de Continuidad actualizado y autorizado por La Concedente. Verificar que este plan este elaborado con base en el marco de ITIL Versión 3.
18. Que los centros de procesamiento, destinados para la operación de apuestas permanentes o chance, cumplan con las siguientes características:
    - ✓ No pueden estar ubicados en ninguna de las sedes físicas de El Concesionario o en una de sus filiales, es decir, deberán ser contratados con un tercero especializado en servicios de centros de datos, y no podrán entrar en operación sin previa autorización de La Concedente.
    - ✓ El principal debe garantizar una disponibilidad del 99.982% y el alterno o secundario de 99.741%. Las anteriores disponibilidades deberán ser certificadas por el operador del centro de cómputo.
19. Que todos los componentes de hardware de los centros de datos cuentan, durante la vigencia del contrato de concesión, con un servicio de soporte y mantenimiento ofrecido por los respectivos fabricantes.
20. Que el Concesionario cuente con todo el software licenciado para la operación de las apuestas permanentes o chance. Así mismo que el Concesionario garantice el licenciamiento completo de todos los demás aplicativo y plataformas de software que hagan parte de su infraestructura tecnológica, tales como sistemas operativos, manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, entre otros.
21. Que el sistema transaccional y de base de datos disponga de tecnologías con capacidad de operación en alta disponibilidad que operen en un modelo activo. Esto implica que cada componente que está involucrado en una transacción de apuestas debe contar con su respectiva redundancia.
    - ✓ Debe tener como mínimo: un arreglo de servidores redundantes, un sistema de red de comunicación de datos y una base de datos relacional. El servidor o servidores deberán cumplir con los requerimientos de

conectividad y seguridad (se utilizan como guía los estándares IEEE 802 y 27001).

22. Que la disponibilidad en conjunto de los componentes que interactúan en la comercialización del chance deberá ser mayor al 99,9% calculado sobre un esquema 7x24x365. Para efectos de administración, mantenimiento y actualización de la plataforma, podrán definirse horarios previamente concertados con La Concedente mediante el proceso de control de cambios. Que la carga máxima en los sistemas no supere el 90% en cada una de las siguientes variables: Entrada/Salida de datos, procesamiento y memoria.
23. Que el Concesionario cuente con una disponibilidad de canal de comunicaciones entre sus puntos de ventas y el Centro de Procesamiento de Datos Principal no inferior al 99.9% en el Valle de Aburrá y al 99.7% en el resto del territorio del departamento de Antioquia, medidos con relación a la disponibilidad ofrecida por los operadores de comunicaciones certificada por estos en los respectivos contratos. Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que debe estar disponible las comunicaciones para las Terminales de Venta y será medida sobre las veinticuatro (24) horas del día.
24. Que el Concesionario siga un proceso de cambios y versiones para mantener actualizada la documentación de la infraestructura utilizada para la operación de apuestas, así como también la documentación de cambios sobre los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la plataforma, siguiendo un proceso formal de gestión de cambios en el que se involucre a La Concedente en el Comité de Control de Cambios.
25. Que el diagrama de despliegue que entregue la concedente corresponda al que realmente el concesionario tiene aplicado en su infraestructura.
26. Que el Concesionario provea un servicio de soporte para todos los usuarios de la plataforma (colocadores, personal administrativo y Concedente) para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, utilizando un conjunto de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de información basadas en ITIL versión 3.
27. Que el Concesionario cuente y brinde un mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. El servicio de mantenimiento incluirá el reemplazo e instalación de partes o máquinas completas que fueren necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y eficiente.
28. Que el concesionario disponga de un sistema de monitoreo global y específico de la red, que mida adicional la carga del sistema de apuestas.
29. Que el Concesionario haya suministrado a la Concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos en línea y tiempo real; por tanto, los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada; así, indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida. Dichos "logs" deberán ser conservados durante el tiempo de duración del contrato más 1 año adicional.
30. Que el Concesionario cumpla todas las políticas y normas exigidas en el proceso de control de cambios concertado entre La Concedente y el Concesionario. Dicho documento deberá ser concertado dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato de Concesión.
31. Que la infraestructura, las aplicaciones, las bases de datos y la información se administren basados en el cumplimiento del anexo A de la norma técnica ISO

27001, y sus respectivas actualizaciones o normas que la modifiquen o reemplacen durante la ejecución del contrato.

32. Que la transmisión de la información en cada apuesta se realice utilizando un sistema que garantice la privacidad de los datos que son transportados dentro de la red. Se debe garantizar la efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad de la información que fluye entre las Terminales de Venta y los centros de datos principal y alterno o secundario. Que se protejan las claves de acceso a los sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos. En desarrollo de este requisito, verificar que los operadores deberán evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. Que la identificación y autenticación en los dispositivos y sistemas de cómputo de los establecimientos autorizados sea única y personalizada.
33. Que la infraestructura tecnológica de El Concesionario disponga de mecanismos de respaldo de información en cintas (tapes) u otros mecanismos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información.
34. Que la custodia de los dispositivos de almacenamiento se realice a través de un tercero que ofrezca dicho servicio en condiciones técnicas acordes con las normas archivísticas nacionales respectivas, en una ubicación física diferente a las instalaciones de El Concesionario y a los centros de datos principal y alterno o secundario. Que en dichos medios se respalde al menos una (1) vez diariamente la información transada en la base de datos de apuestas, las aplicaciones requeridas para la operación del juego, el código fuente de las aplicaciones y las herramientas requeridas para la recuperación de la información. Adicionalmente verificar que El Concesionario incluya en el documento de políticas de seguridad de la información las pruebas de recuperación de respaldos (backups) desde dichos medios e implementar su aplicación.
35. Que el Concesionario garantice la integridad y la autenticidad del código fuente y del o los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son efectivamente las auténticas, evitando que haya sido modificado o adulterado desde su distribución original.
36. Que los hash deben obtenerse mediante algoritmos seguros: MD5, SHA-256 o superior.
37. Que cada instalación de todas las versiones de software operativo de apuestas haya sido previamente acordada en el Comité de Control de Cambios, y adicional validar también que se hayan informado correctamente los valores hash de las nuevas versiones a instalar.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará La Lotería de Medellín corresponde a un Concurso de Méritos abierto, de acuerdo con el artículo vigésimo primero del Decreto Ordenanzal 819 de 1996, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Título 1 Capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección y

demás normatividad que lo modifique o reglamente y las demás normas sobre la materia que complementen, modifiquen o reglamenten.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente no podrá tener ni haber tenido relación laboral o comercial con el Concesionario en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

BENEDANrealizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía,respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de ciento treinta y tres millones ochocientos veinte mil novecientos noventa y tres pesos ($133.820.993) antes de IVA. En este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Consultores y Asesores Tributarios S.A. Revisores Fiscales de Réditos Empresariales S.A; en cumplimiento de la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Beneficencia de Antioquia hoy Lotería de Medellíon contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta debe presentarse en forma escrita, foliada, en original de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 en original, una (1) copia física y una (1) magnética, anexando la totalidad de documentos señalados en el Capítulo 4, y presentarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno, dos y tres (original, copias respectivamente), marcando claramente el objeto, el número del proceso, el nombre y la dirección del proponente.

- ✓ Sobre No. 2 en un (1) ejemplar con la Propuesta Económica. Contendrá en original la propuesta económica, **este sobre será abierto en la Audiencia de Adjudicación según el orden de elegibilidad.**

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

La propuesta deberá entregarse en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Secretaria General. Edificio de la Lotería de Medellín, en el centro de Medellín**,** hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso de selección.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y Lotería de Medellín, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada ejemplar deberá presentarse en sobres separados, sellados, rotulados, y debidamente identificados con la siguiente leyenda:

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Secretaria General
Concurso de Merito Abierto No. XX
OBJETO: Realizar Auditoría al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de concesión 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016.
ORIGINAL (Según sea original, primera copia o copia magnética)
PROPONENTE _____
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO _____

En caso de divergencia entre el original y las copias, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original, salvo que del contenido de las copias, el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. En este último caso, Lotería de Medellín podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Lotería de Medellín según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del Formato No. 1 o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, La Lotería de Medellín solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no le satisfagan las inquietudes, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

El proponente presentará una propuesta que incluya la totalidad de todos los servicios requeridos en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de los servicios, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta en la que oferte la totalidad de los servicios descritos que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentospúblicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud al siguiente correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

Al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Para Proponentes extranjeros:

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que

pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización. No obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Excepciones de Consularización y Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado o postgrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficienteanticipación los trámites requeridos.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en este proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.

Colombia Compra Eficiente expidió el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en el que establece que el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación y es la Entidad Estatal la encargada de verificar si los oferentes cumplen o no con dichos requisitos.

Por lo anterior, La Lotería de Medellín verificará si los oferentes cumplen o no con los requisitos habilitantes, sin otorgar puntaje alguno.

Podrán participar en este proceso, las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y se encuentren en la capacidad técnica de prestar los servicios exigidos en el pliego de condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades eincompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este Concurso de Méritos Abierto son de carácter jurídico, de carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La Lotería de Medellín acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Este análisis comprende la evaluación de la propuesta y sus anexos para verificar si la persona jurídica oferente, posee las condiciones de naturaleza jurídica, para cumplir con el objeto contractual.

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al pliego de condiciones o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

El oferente con éste documento manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal de las personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona

extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente

El proponente persona jurídica debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos abierto, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituida legalmente

b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto

c) Los representantes legales de la misma

d) Las facultades del representante legal

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este

documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.7 del pliego de condiciones.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, conformados por personas jurídicas indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación que en ninguno caso, sus integrantes personas jurídicas podrán tener una participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, menor al treinta por ciento (30%). Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes personas jurídicas de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el

representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación que en ninguno caso sus integrantes podrán tener una participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, menor al treinta por ciento (30%) de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes personas jurídicas en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con la legislación vigente.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio - Unión Temporal

Los proponentes personas jurídicas que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada una de las personas jurídicas de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

    1) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

    2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

    3) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Lotería de Medellínlo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Lotería de Medellín.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Lotería de Medellín dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de jurídica.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Si el Proponente, se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá acreditar que efectivamente cumple con ello mediante certificación suscrita por su representante legal o apoderado, conforme al Anexo “Certificación de cumplimiento LAFT” cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta días (60) calendario.

Si el proponente no se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informarlo de manera expresa según formato anexo al pliego de condiciones.

Es de anotar que en virtud del artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, exige:

> *“Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”.*

Por lo tanto, el adjudicatario del contrato está obligado a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia, especialmente los establecidos en el Acuerdo 97 de 2014, modificado por el Acuerdo 237 de 2015 expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 Modificó el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la fecha de cierre del proceso se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	Lotería de Medellín. NIT: 890.980.058-1
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de las personas jurídicas integrantes).
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale La Lotería de Medellín
VALOR ASEGURADO	Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2018

FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Lotería de Medellín, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por La Lotería de Medellín las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, el garante debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el

Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal o Contador Público.

La Lotería de Medellín verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.
En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La Lotería de Medellín pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

Cuando el proponente o los integrantes de este, persona jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones

Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).

Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas jurídicas y todos los miembros personas jurídicas del Consorcio o Unión Temporal que lo integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, La Lotería de Medellín verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato..

La Lotería de Medellín de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La Lotería de Medellín verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO - FORMATO 5

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y tener actualizada y en firme la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados. Los indicadores se calcularán mediante la sumatoria de los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo siempre y cuando la participación de los integrantes sea mayor o igual al 30%; en el caso que la participación mencionada sea inferior al 30% por alguno de los integrantes de la unión temporal el cálculo de la verificación financiera se realizará mediante la suma de los promedios ponderados, de acuerdo a la participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%.

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la Beneficencia de Antioquia, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Capacidad Financiera.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer mínimas condiciones de estabilidad y respaldo financiero de los proponentes, que permitan establecer la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los establecidos para el presente proceso son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Margen Solicitado**
Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a 3

Nota Explicativa 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente

cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	**Margen Solicitado**
Rentabilidad del Patrimonio Utilidad operacional/ patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo Utilidad operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 5%

Nota Explicativa 1: Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con los indicadores de capacidad organizacional.

Proponentes Extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el Contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Contador Público de Colombia, que certifique los estados financieros y el formato de los indiciadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia con una fecha de expedición no superior a 30 días, y fotocopia de la tarjeta profesional.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio una experiencia mínima con hasta cinco (5) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto.
b) Contratante: Entidades públicas o privadas.
c) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
d) Inscripción de Código (s): Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y auditoria	16	Servicio de auditoría

Nota Explicativa 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Nota Explicativa 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la Adjudicación del presente proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota Explicativa 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto y/u obligaciones del contrato.
4. Plazo
5. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.

6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
7. Firma del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en los literales 1) al 7) del presente numeral.

Nota Explicativa 4: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de los cinco (5) requeridos.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de constatar la información durante la verificación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante.

Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante lo anterior, la Lotería de Medellín podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota Explicativa 5: La constitución del proponente debe ser igual o mayor a cinco (5) años contados desde la inscripción en el registro mercantil, para consorcios y uniones temporales este requisito debe ser cumplido por el integrante de mayor porcentaje de participación.

Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo

El equipo de trabajo requerido para llevar a cabo la consultoría debe estar integrado como mínimo por el personal que se describe a continuación:

Un (1) Director de Proyecto
Un (1) Profesional en áreas administrativas, financieras, económicas o contables
Dos (2) Profesionales en Ingeniería de Sistemas o afines.

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Título Profesional en: Administración de Empresas o Contaduría Pública o Economía o Administración Pública o Finanzas, Ingeniería de Sistemas o Derecho o Ingeniería Industrial. Certificación en ISO 9001 líderó ISO9001 ó PMP. CertificaciónPMP (Project Management Professional).	Cinco (5) años de experiencia como director y/o Jefe y/o coordinador y/o Gerente Y/o en ejecución de proyectos en auditorías.
1	Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables	Título Profesional en: Administración de Empresas o Contaduría Pública o Economía o Administración Pública o Finanzas Certificacion en ISO 9001	Cuatro (4) años de experiencia profesional en auditorías contables o auditorías financieras o auditorias forenses
2	Auditores en TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones	Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería electrónica o Ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática. Certificación en ISO 9001 y 27001. Especialización en Auditoria	Cinco (5) años de experiencia profesional

Nota Explicativa 6: Para la valoración de la formación y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo es necesario diligenciar el Formato que se establezca en los pliegos.

Para acreditar la formación académica y la experiencia deberá anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Para la verificación de los perfiles, el oferente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación que le acredite cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo.

b. Para acreditar la formación académica el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional
- Tarjetas profesionales y/o matriculas según aplique.

- Certificación de la vigencia de la tarjeta y/o matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido en la ley.
- Copia de la cédula de ciudadanía y/o documento equivalente.

c. Todas y cada una de las certificaciones de experiencia de los integrantes del equipo deberán incluir como mínimo:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato o funciones del cargo:
    - Relación contractual: La certificación debe incluir el objeto del contrato o las obligaciones. En caso que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente documento, se deberán incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación.
    - Relación laboral, legal o reglamentaria: La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones.
4) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
5) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información, de acuerdo con lo establecido en los literales 1) al 5).

Nota Explicativa 7: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.

Nota Explicativa 8: Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la obtención del título.

Nota Explicativa 9: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.

b) Copia de la certificación expedida por el proponente donde consten las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.
c) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

CAPÍTULO 5
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Beneficencia de Antioquia,por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Lotería de Medellín, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la Lotería de Medellín requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación, la Beneficencia de Antioquia las dará a conocer en la Audiencia Pública de Adjudicación.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez, la Lotería de Medellín haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

La calificación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	Puntaje Discriminado	
	Discriminado	Máximo
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	200	Máximo 200
EQUIPO DE TRABAJO		
Formación y experiencia adicional del Director	300	Máximo 700
Formación y experiencia adicional de los Auditores en Áreas Administrativas.	150	
Formación y experiencia adicional de los Auditores en Ingeniería de Sistemas	250	
OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES		
Oferta total de servicios nacionales.	100	Máximo 100
TOTAL	**1000**	**Máximo 1000**

Experiencia específica del proponente – hasta 200 puntos

El proponente debe acreditar experiencia específica en:

1. Realización de Auditorías de sistemas en los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta, la cual deberá demostrarse hasta con 5 contratos,
2. Acreditar experiencia específica en realización de Auditorías Forenses en los últimos cuatro (4) años a la fecha de la presentación de la propuesta, la cual deberá demostrarse hasta con 5 contratos

Los contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Razón social del Contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto y/u Obligaciones: Auditorias en sistemas y/o auditorias Forenses.
d) Plazo de ejecución
e) Tiempo de duración en años y/o meses con fechas de inicio y de terminación, fechas de suspensión y reinicio en caso, adiciones y prórrogas, en caso que hayan presentado, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

f) Contratante: Entidades públicas o privadas.
g)Nombre, Firma y Cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Deberá acompañarse de la certificación de cumplimiento, copia de los contratos o del acta de liquidación, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el proponente para sí mismo, ni de los miembros del Consorcio o Unión temporal, ni cuentas de cobro o facturas.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, siempre y cuando la participación haya sido superior al 50%.

El proponente debe consignar su información de experiencia específica en el Formato que se establezca en el pliego de condiciones.

En caso de Consocio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe diligenciar este formato.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias o que de la verificación que haga la Lotería de Medellín se determine su inconsistencia o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

En caso de que la Lotería de Medellín tenga la certeza de algún fraude en presentación de las certificaciones, dará traslado de ello a las autoridades competentes y excluirá el proponente del proceso.

En el evento en que la Lotería de Medellín no pueda verificar la totalidad de los requisitos mínimos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y éste se calificará con cero (0) puntos.

La experiencia específica se calificará tomando como base el número de contratos cuyo objeto sean en Auditorias de sistemas y/o Auditorias Forenses y que cada certificación que acredita la experiencia anexada en la propuesta, cumpla con los requisitos señalados.

Para efecto de contabilizar el número de contratos aportados por el proponente, se acepta la simultaneidad en la ejecución de los mismos.

La calificación se realizará de la siguiente manera:

Número de Certificaciones de Contratos en Auditoría de Sistemas en los últimos 5 años	Puntos
1 contratos	20
2 contratos	40
3 contratos	60
4 contratos	80
5 o más contratos	100

Número de Certificaciones de Contratos en Auditoría Forense en los últimos 4 años	Puntos
1 contratos	25
2 contratos	50
3 contratos	75
4 o más contratos	100

Equipo de trabajo hasta 700 puntos

La calificación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

TABLA CALIFICACIÓN				
Perfil	**Criterios Calificación**	**Puntaje máximo**	**Puntaje**	**Puntaje Total**
Director del Proyecto	Formación Académica	50 Puntos: Si acredita un (1) título de Especialización en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas, Gestión Pública o Derecho Penal.	150	300
		50 Puntos: por cada Certificación: CFE (CertifiedFraudExamininator), CIA (CertifiedInternal Auditor), Certificación en ISO 9001 líder.		
		50 Puntos: Si acredita un (1) título en **Maestría** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas, Gestión Pública o		

		Derecho Penal.		
	Experiencia específica adicional	50 puntos: Por cada año adicional a la experiencia específica adicional a la mínima exigida como habilitante. Máximo se tendrán en cuenta tres (3) años.	150	
Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.	Formación Académica	30 Puntos: Si acredita un (1) título de **Especialización** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas o gestión pública.	205	250
		45 Puntos: por cada Certificación: CFE (CertifiedFraudExamininator), CIA (CertifiedInternal Auditor), CertifiedInformationSystems Auditor (CISA).máximo 135 puntos.		
		40 puntos: Si acredita un (1) título en **Maestría** en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas o Auditoría Financiera o Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría o Ciencias Forenses o Ciencias Forenses y Técnicas Probatorias o Gerencia Financiera o Responsabilidad Fiscal o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Ciencias Forenses o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Administración Financiera		
	Experiencia específica Adicional	15 puntos: Por cada año adicional a la experiencia específica adicional a la mínima exigida como habilitante. Máximo se tendrán en cuenta tres (3) años por integrante.	45	
Auditor TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones)	Formación Académica	15 puntos por cada integrante: Si acredita un (1) título de **Especialización** en una de las siguientes: Auditoria de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática.	90	150
		15 puntos por cada certificación por integrante: CFE (CertifiedFraudExamininator), CISA (CertifiedInformationSystems Auditor), ITIL Foundations.y/o certificación COBIT, Certificación en ISO 27000lider, CertifiedEthical Hacker.		
		15 puntos por cada integrante: Si acredita un (1) título en **Especialización y/o Maestría**en		

		una de las siguientes: Auditoria de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática.		
	Experiencia específica Adicional	10 puntos: Por cada año adicional a la experiencia especifican adicional a la mínima exigida como habilitante. Máximo se tendrán en cuenta tres (3) años por integrante.	60	
TOTAL		**700**	**700**	

Nota explicativa No. 1: Los factores de calificación de la propuesta técnica: experiencia y equipo de trabajo, son adicionales a los criterios habilitantes técnicos.

Nota explicativa No. 2: Se evaluará la formación académica y experiencia adicional de los Auditores en Ingeniería de Sistemas. Se realizará la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de ellos y se promediará por el número profesionales exigidos.

Si el proponente no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos**.**

APOYO INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato Formato No. 4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el Anexo certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

Apoyo a la industria nacional	Puntos
Oferto servicios con el 90% o más de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	100
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 50% y menor al 90% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	75
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 25% y hasta el 50% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	50
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 1% y hasta el 25% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	25

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS.

Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que esta tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente deberá mantenerse vinculado el personal por el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del subnumeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede manifestar la mencionada condición en el Formato No. 1 “Carta de Presentación” o documento aportado y allegar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

PROPUESTA ECONÓMICA. (Formato No. 11)

El oferente debe allegar su propuesta económica, en sobre separado y debidamente sellado, que será verificado para el proponente que quedó en primer orden de elegibilidad en la audiencia pública de adjudicación, según lo señalado en el cronograma del presente

documento, la cual deberá venir avalada con la firma del representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto No. 019 de 2012. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

La propuesta económica debe detallar y contener para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

a) El proponente presentará su oferta económica de acuerdo con los requisitos del presente documento, diligenciando el formato No. 11 o documento con la misma información aportada con la propuesta, en la cual deberá proponer la totalidad de los servicios solicitados en el presente documento y señalar el valor total de la propuesta, la cual debe contener todos los costos asociados que conlleven la contratación y total ejecución del objeto contractual.

Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como:

- Remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, honorarios, gastos de viaje, transporte si se requieren, etc.
- impuestos, estampillas y similares
- Gastos de administración
- Utilidad del consultor

b) El Proponente deberá manifestar expresamente, si el servicio solicitado incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar en qué normas se ampara.
c) La Lotería de Medellín podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario en la audiencia de adjudicación.

d) Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos Colombianos, que es la moneda oficial.

e) La propuesta económica se presentará en números enteros.

f) En caso que el proponente presente su oferta económica con decimales o que del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, estampillas, tasas y otros conceptos que genere el contrato. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos o valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

i) En caso de que el oferente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto del presente proceso de contratación, ésta circunstancia no lo eximirá de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato.

j) La Lotería de Medellín verificará la propuesta a partir del valor antes de IVA, que está en el rango del valor estimado consignados en los documentos y estudios previos, del presupuesto designado para el contrato y revisará la coherencia y consistencia entre i) la necesidad identificada por la Lotería de Medellín y el alcance de la Oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

k) La Lotería de Medellín y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.

l) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta o no se logra un acuerdo final sobre el alcance y valor del contrato objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el literal anterior. Si no llegare a un acuerdo la Lotería de Medellín declarará desierto el proceso.

m) La Lotería de Medellín adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Elegir la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calificación “del Equipo de Trabajo”.
2. Elegir la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calificación “de la Experiencia del proponente.
3. En caso de igualdad de condiciones se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros;
4. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997.
5. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el ciento (30%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de selección no se tienen en cuenta los factores de desempate previstos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no son aplicables los Acuerdos Comerciales.

Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo. El procedimiento para la realización del sorteo será el siguiente: En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento, y se adjudica el proceso al proponente que corresponda el número de la balota que primero saque el funcionario encargado del manejo de la balotera.

De todo lo anterior, la Lotería de Medellín, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la Propuesta.
2. Cuando el Oferente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico.
3. Cuando la Lotería de Medellín verifique las condiciones del proponente de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y éste no cumple con lo requerido por la Beneficencia de Antioquia en el Pliego de Condiciones Definitivo y Adendas y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas, no sean subsanables o no subsane correctamente la información o documentación solicitada hasta el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación del presente proceso.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, medio magnético o fax o se deje en un lugar distinto al establecido en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
6. Cuando el Proponente esté incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. En estos casos se procederá conforme lo establece el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, pudiendo la Beneficencia de Antioquia aplicar lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, de forma simultánea como persona jurídica y representante legal de una persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal, se admitirá la primera en ordende recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
8. Cuando el proponente no sea capaz ni hábil para contratar, de acuerdo con la Constitución Política, Ley Civil y Comercial, el Estatuto General de Contratación y la Ley 643 de 2001 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.
9. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural.
10. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte

constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma que no contiene la totalidad de los servicios.
12. Cuando la garantía de seriedad no se presente.
13. Cuando la propuesta exceda el valor total del presupuesto estimado para esta contratación.
14. Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, no se encuentre suscrito por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta o no se llegue a acuerdos.
15. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando la duración de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal del proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
17. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
18. La comprobación de que el Proponente no se encuentre al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social integral de los trabajadores a su cargo (salud, pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en la ley.
19. Cuando la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal del proponente, o alguno de sus socios haya tenido relación laboral, comercial o contractual con Réditos Empresariales S.A., en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.
20. Cuando haya sido presentada parcialmente, o bajo el cumplimiento de cualquier condición, o cuando la propuesta sea alternativa o incompleta. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
21. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano. Sin perjuicio de las facultades de subsanación.
22. Cuando el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
23. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones.

No obstante todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 6

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No.	DESCRIPCION	FECHA	UBICACION
4	**Apertura del Proceso** de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	27 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co www.loteriademedellin.com.co
5	Audiencia de **Asignación de Riesgos** y Aclaración del Pliego de Condiciones	9 de enero de 2019, a las **10:00 horas**	Sala de Juntas de la Gerencia, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín
6	**Plazo** para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el10 de enero de 2019.	Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín y/o enviar los requisitos al correo: demarulanda@loteriademedellin.com.co
7	**Respuesta a las observaciones al Pliego** de Condiciones	16 de enero de 2019.	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co www.loteriademedellin.com.co
8	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar **Adendas** al Pliego	Hasta el 17 de enero de 2019.	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co www.loteriademedellin.com.co
9	**Entrega de Propuestas – Cierre**	El 23 de enero de 2019, a las **03:00 PM**	Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín
10	**Evaluación** de las Propuestas	Del 24 al 31 de enero de 2019	Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín
11	Publicación de **solicitud de subsanación** de requisitos habilitantes y/o aclaraciones.	El 29 de enero de 2019.	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co www.loteriademedellin.com.co
12	**Recibo de requerimientos de subsanación** y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación.	El 30 de enero de 2019.	Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín y/o enviar los requisitos al correo: demarulanda@loteriademedellin.com.co

No.	DESCRIPCION	FECHA	UBICACION
13	Publicación - traslado del **Informe de Evaluación**	Del 31 de enero al 5 de febrero de 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co www.loteriademedellin.com.co
14	Plazo para presentar **observaciones al Informe de Evaluación**	Del 31 de enero al 5 de febrero de 2019	Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín y/o enviar los requisitos al correo: demarulanda@loteriademedellin.com.co
15	**Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado** acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	12 de febrero de 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co www.loteriademedellin.com.co
16	Audiencia de **apertura del sobre económico y Resolución de Adjudicación** del proceso.	13 de febrero de 2019 a las **10:00 horas.**	Sala de Juntas de la Gerencia, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín
17	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de La Lotería de Medellín.

En caso de prórroga de los plazos, La Lotería de Medellínexpedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la ContrataciónPública y en la página web de la entidad http://www.loteriademedellín.com.co

DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de publicación del mismo, así como en la página de la entidad http://www.benedan.com.co/contratacion/concurso-de-meritos

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y Lotería de Medellín; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Lotería de Medellín pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El pliego de condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidadhttp://www.loteriademedellin.com.co y estará a disposición para los interesados, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Secretaria General. Edificio de LaLotería de Medellín, en el Centro de Medellín.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE ONDICIONES

La Lotería de Medellín dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaracionespresentadas al pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, y en las instalaciones de La Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Secretaria General, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 y de 13:30 a 17:30.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que La lotería de Medellín lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el pliego de condiciones.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará el pliego de condiciones definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad http://www.loteriademedellin.com.co/ En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por el público al mencionado pliego.

APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el numeral 6.1 “Cronograma del Proceso de Selección”; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Oficina Asesora Jurídica. Edificio de LaLotería de Medellín, en el Centro de Medellín.

LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO

La Lotería de Medellín, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín y el documento Conpes 3714, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento que se encuentra al presente proceso.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el cronograma para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo.

La Lotería de Medellín podrá modificar el pliego de condiciones definitivo y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.coy en la página web de la entidad http://www.Loteria de Medellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos.

Para establecer la **probabilidad**de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

	CATEGORIA		VALORACIÓN
BABILIDA	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puedeocurrirocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrirencualquier momento futuro	Posible	3

	Probablementeva aocurrir	Probable	4
	Ocurre enla mayoría decircunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

				IMPACTO				
			Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
			Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
			Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	**Raro**	**1**	1	2	3	4	5
	Puedeocurrirocasionalmente	**Improbable**	**2**	2	4	6	8	10
	Puede ocurrirencualquier momento futuro	**Posible**	**3**	3	6	9	12	15
	Probablementeva aocurrir	**Probable**	**4**	4	8	12	16	20
	Ocurre enla mayoría decircunstancias	**Casi cierto**	**5**	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son los siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es*"el procesodecaracterizacióndelos riesgosquepuedanpreverseenlasdiferentes etapasdelcontrato,agrupándolosdentrodediferentes clasesquepresentencaracterísticassimilares.Así,la tipificación de los riesgosprevisibles podrá consistirenlaidentificacióndelosdistintos riesgosquepuedenocurrirdurantelaejecución del contrato y suincorporaciónenunaclasesiella existe"*
La tipificaciónenel procesocontractual arrojóriesgosdelossiguientestipos:

a) De lanaturaleza
b) Económico
c) Operacional
d) Regulatorio
e) Político
f) Tecnológico

La asignacióndelriesgoeselseñalamientoquehace La Lotería de Medellín de la partecontractualque deberásoportartotal oparcialmentelaocurrenciadelacircunstancia tipificada,asumiendosucostoy suatención.Laasignaciónserealizasiguiendoladirectriz delConpeslacualindica quecada riesgo debe serasumidopor laparteque mejor lopueda controlar yadministrar. En estesentido el documentoConpes3107de2001 señalóque "*Losprincipiosbásicosdelaasignaciónde riesgos partendelconceptoqueestosdebenserasumidos:i)porlaparteque estéenmejordisposiciónde evaluarlos,controlarlos yadministrarlos;y/o;ii)porlaparteque mejordispongadelosmediosde acceso a los instrumentosdeprotección, mitigacióny/odiversificación".*
Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP, Coljuegos y Súper Salud como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Externo	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos ilegales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Así como el Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, igualmente denunciando ante la Contratante cualquier actividad sospechosa
General	Externo	Planeación	Contratación	El Contratista no firme el contrato	Retraso en la prestación del servicio de auditoría al contrato de concesión	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta,otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir con las entregas de los informes	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos de los estudios previos, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato y con la experiencia en auditoria	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene en el mercado el cual genera el diagnostico sobre ventajas, así mismo se puede validar la información con experiencia en el servicio de auditoria	Contratante	Se asigna al CONTRATANTE por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo definiendo claramente las obligaciones contractuales
General	Externo	Precontractual	Contratación	Inadecuado estimación de los costos, para la prestación del servicio objeto del contrato	Retraso en la prestación del servicio de auditoría al contrato de concesión	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista el cual debe precaverlo efectuando el cálculo de los servicios solicitados en los pliegos	Este riesgo está definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, contratistas, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente los costos contractuales

General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la auditoria al concesionario	Pueden llevar a la interrupción a la auditoria en SITU.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo planes de contingencia para dar continuidad de la auditoria sin interrupción
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional o mercado.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en la auditoria. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y del mercado se constituye un hecho que debe acatar
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral, así mismo el contratista deberá solicitar póliza de salarios y prestaciones sociales otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto deben cumplir con las obligaciones de ley mediante pólizas expedidas por los entes autorizados
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de seguridad social integral	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015. artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la obligación de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de auditoria	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinando claramente las normas legales y reglamentarias, que definen y determinan las obligaciones contractuales y contar con el personal experta durante la ejecución del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, debe disponer de un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de disponibilidad de información y de servicios que requiere la entidad	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema
General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada metodología utilizada para adelantar la auditoria	Que no se cuente con la metodología adecuada para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de Contratista es definir los requerimientos y las necesidades que necesita y disponer de la metodología adecuada para realizar las actividades contratadas	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento y experiencia que se tiene por parte del contratista quienes son los que deben de definir muy bien las metodologías utilizadas.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo adquiriendo y definiendo claramente la metodología a utilizar

General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el servicio solicitado	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es solicitando pólizas de calidad del servicio otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación del Contratista en los requerimiento y obligaciones establecidas en el contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la buena calidad del servicio mediante pólizas expedidas por los entes autorizados
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el suministro	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
Especifico	Interno	Planeación	Contractual	Uso indebido de la información confidencial del concesionario	Puede conducir al aprovechamiento de información por parte de funcionarios o del contratista induciendo al error o perdida de información de la Entidad	4	4	16	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del contratista es la de verificar oportunamente la información suministrada por el concesionario y que sea validada por la contratante, lo cual debe estar definido claramente en las obligaciones del Contratista y tratar el uso de confidencialidad de la información, así mismo el Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato	Este riesgo se elabora desde los estudios previos para lo cual se debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas que cubra los posibles eventos que impidan la perdida de información manteniendo una estricta reserva y confidencialidad sobre la información, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de LOTERIA DE MEDELLIN	Contratista	Se asigna al contratista por cuanto tienen la posibilidad mitigar el riesgo los cuales debe estar definidos en las obligaciones contractuales
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en el personal calificado del contratista sin avisar a la entidad	Deficiente e inoportuna prestación del servicio	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, informar que la empresa cuando realice cambio de personal reporte la novedad a la entidad para que sea aprobado	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del personal por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el perfil de los profesionales para cumplir con el objeto del contrato
Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplir las obligaciones propias del contrato	La entidad pública contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual, disciplinaria y fiscal.	2	5	10	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales, solicitando la garantía de las obligaciones contractuales con compañías autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo con las garantías otorgadas
General	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en el levantamiento de la información	Posibilidad que se tenga demoras e inconsistencias en la realización de la auditoria, pérdidas económicas Inestabilidad del proceso de auditoria	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo es que el concesionario autorice al contratista para tenga acceso a la información y esté disponible al auditor cuando la solicite de manera oportuna y eficiente, dándole cumplimiento a las obligaciones del concesionario y del contratista	Este riesgo se establece tomando como obligación establecida en elcontrato de Concesión No. 073 de 2016 y del Contratista el cual genera las condiciones optimas de fluidez de la información	Contratante, Concesionario y Contratista	Se asigna a las tres partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos y con la entrega de información oportuna y veraz

General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en los tiempos pactados y programados para la entrega de informes y claridad de los mismos	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones, reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y en los tiempos definidos para la entrega de información y cumplimiento de entregas	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los tiempos programados para la presente contratación que se pueden ver afectados al no realizarse	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados y las recomendaciones de la entidad
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento a las fases o cronograma de la auditoria	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y en la programación para la implementación las cuales están definidos en las obligaciones que se tienen en el contrato y en el cronograma de la auditoria	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de las fechas programadas para la entrega del objeto del contrato que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta definir claramente los riesgos potenciales sobre las fallas tecnológicas, errores humanos, deshonestidad, incluyendo el riesgo legal y Reputacional	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido los tratamientos que se implementen dentro de las actividades que tienen que ver para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimento de los parámetros de desempeño , calidad y originalidad de los servicios especificados	Contratista	Se asigna al Contratista por debe cumplir todos los criterios de auditoría como se define en la prestación del servicio
Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación del contrato	a) Acatar lo establecido en el Manual de Contratación y el contrato, b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Loteria de Medellin, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna al Supervisor del contrato, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato

GARANTIA UNICA

Para avalar las obligaciones asumidas, el Contratistadeberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la Lotería de Medellín, identificada con NIT No. 890.980.058-1 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Se dará aplicación a lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia	**Garantía de Seriedad de la propuesta**:diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso	Proponente	con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	**Garantía de Cumplimiento**: Ampara al Contratante por los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Contratista	Plazo del Contrato y seis (6) meses más
Incumplimiento en la calidad del servicio	10% del valor del contrato	**Garantía de Calidad del servicio** Ampara al Contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato	Contratista	vigente por el término de un año (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato
Salarios, Prestaciones Sociales, indemnizaciones	5 % del valor de contrato	**Garantía Salarios y Prestaciones Sociales:**para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios del personal contratado o subcontrato por el Contratista para la ejecución del contrato	Contratista	Plazo del Contrato y tres (3) años más

Cumplimiento

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Cubrirá los perjuicios derivados de:

i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de un año (1) año contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista y subcontratistas derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Parágrafo Primero. La garantía establecida debe constituirse y presentarse a La Lotería de Medellín junto con el recibo original de pago de prima expedido por la compañía de seguros, a los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Parágrafo Segundo.El Contratistadeberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La Lotería de Medellín. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El Contratistadeberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero.Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de El Contratistade la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Contratistaautoriza a La Lotería de Medellín a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse dentro del día hábil siguiente contado a partir de la suscripción de éste. La garantía incluirá únicamente como riesgos

amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.3.1.18. "(…) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla (…)".

En consecuencia, como obligación dentro del Contrato quedará previsto que el Contratista se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la Lotería de Medellín indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.3.1.19., La Lotería de Medellín debe hacer efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual La Lotería de Medellín declare la caducidad del contrato e incumplimientos, imponga sanciones y ordene el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual La Lotería de Medellín declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al concesionario y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se llevará a cabo el día y hora prevista en el presente pliego de condiciones.

En la audiencia de aclaración de pliegos y revisión de asignación de riesgos, se recepcionarán preguntas y solicitudes de aclaración, igualmente si los Oferentes desean enviarlas por escrito, estas se recibirán con anterioridad a la audiencia o en desarrollo de la misma.

De acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de las mismas que deban efectuarse para dar respuesta, La Lotería de Medellín se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia o de hacerlo posteriormente por escrito. En cualquiera de los casos, los Oferentes tendrán derecho a réplica.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los Interesados, La Lotería de Medellín se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas, y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

La Lotería de Medellín, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del concurso de méritos, hasta por seis (6) días hábiles de conformidad con el artículo 220 del Decreto 019 de 2012. Esta prórroga procede sin perjuicio de la establecida para los casos del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. También procederá a la modificación del pliego de condiciones cuando La Lotería de Medellín lo considere necesario o conveniente.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Lotería de Medellín, si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante Adenda.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Lotería de Medellín, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el numeral 6.1 del presente documento y acorde con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará ante Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°. Edificio de la Secretaria General, en el centro de Medellín, en el horario: lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 13:30 a 17:30.

En todo caso solo se podrán expedir Adendas hasta la fecha límite establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones, de igual manera puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la página web de la entidad

http://www.benedan.com.co/contratacion/concurso-de-meritos. Las adendas serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las Adendas y avisos que publique Secretaria General en relación con el pliego de condiciones definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos; por lo tanto no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la Entidad.

CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas únicamente en la Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°. Edificio de la Lotería de Medellín, en el centro de Medellín, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para ingresar a la sala de reuniones de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el Piso 5° del Edificio, lugar donde se encuentra ubicada la Secretaria General de La Lotería de Medellín

El cierre del presente proceso de contratación se efectuará en audiencia pública, en la cual podrán acudir todos los interesados al proceso. Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, La Lotería de Medellín verificará en la página oficial del Instituto Nacional de Meteorología Nacional http://horalegal.inm.gov.co/, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso o sean radicadas en una dependencia diferente o enviadas por correo electrónico, no serán recibidas.

La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir a este acto. De lo anterior, se levantará un acta que será firmada por los asistentes. El registro de asistencia hace parte de la misma, y serán publicadas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad http://www.benedan.com.co/contratacion/concurso-de-meritos, dentro

de los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, donde se consignarán los siguientes datos de cada una de las propuestas así:

a) Número del proceso y fecha.
b) Nombre y/o razón social de los proponentes.
c) Número de folios de la propuesta.
d) Datos relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta: Compañía aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria que la expide, la vigencia y el valor asegurado.
e) Sobre de la propuesta económica (este no se abre).

EVALUACIÓN

COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Lotería de Medellín designará un Comité Evaluador.

Dicho Comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y adendas. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego y la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.

Ningún miembro del Comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

VERIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por La Lotería de Medellín, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la Beneficencia de Antioquia podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar las propuestas respecto de los factores de ponderación.

Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, La Lotería de Medellín podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando La Lotería de Medellín lo considere conveniente, para la cual se expedirá una Adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Los proponentes y terceros conocerán del resultado de la evaluación y de las respuestas a las observaciones a la misma una vez se publique en los sitios web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad: http://www.benedan.com.co/contratacion/concurso-de-meritos

Sin perjuicio de lo anterior, **los proponentes deberán indicar qué documentos de la propuesta que presenta tienen reserva**, indicándolo así en su oferta acompañado del fundamento normativo de la reserva que invoca, ello en aras de salvaguardar los intereses del oferente, sin embargo en el evento de que no lo informe y la información sea conocida por un tercero, la Beneficencia de Antioquia no se hará responsable por tal hecho.

TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La Lotería de Medellínefectuará los estudios jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos de las propuestas. Sin embargo, cuando el plazo establecido en el presente pliego de condiciones, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme a la normatividad legal vigente mediante Adenda.

Durante este período de evaluación, La Lotería de Medellínpodrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables, así mismo, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el pliego de condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes.

Las solicitudes de aclaración que haga La Lotería de Medellín a través del SECOP o de sus canales de atención, no pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluados por La Lotería de Medellín de acuerdo con lo establecido en el presente documento y se

publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el presente Concurso de Méritos, para que los oferentes realicen observaciones.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma de este documento se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Secretaria General, ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Edificio de La Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones, las cuales pueden ser radicadas en la Secretaria General.

PERÍODO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe preliminar de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes conforme a lo establecido en este documento para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo previsto en el presente Concurso de Méritos, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Esta evaluación se publicará y dará traslado de acuerdo con la fecha establecida en el presente documento.

PUBLICACION DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN; RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las observaciones que formulen los proponentes al informe de verificación y evaluación, serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad http://www.laloteriademedellin.com.co en la medida que se vayan recibiendo, con el fin de que los proponentes presenten las réplicas a que haya lugar.

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación, la Lotería de Medellín las dará a conocer en la Audiencia Pública de Adjudicación.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito en la Secretaria General.

FASES DE LA EVALUACIÓN:

FASE I – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En esta fase, La Lotería de Medellín realizará la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, y condiciones de participación por parte de los oferentes que hayan presentado oferta.

Como consecuencia de esta fase, también se requerirán a los Oferentes para que subsanen los requisitos habilitantes o para que presenten las aclaraciones que solicite la Entidad.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad requerirá a los oferentes para que presenten las subsanaciones de requisitos habilitantes o las aclaraciones que sean necesarias hasta el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación del presente proceso.

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general, pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la Entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las Ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados junto con la propuesta dentro del término establecido para ello en el presente documento. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los

datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad.

REQUERIMIENTO

Es la solicitud efectuada por la Entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

Los documentos deberán ser entregados dentro del plazo y en el horario indicado en el pliego de condiciones y en la dirección física señalada en la resolución de apertura para la entrega de propuesta, en original y copia, o con carta remisoria, en la que se relaciona cada uno de ellos y el número de folios entregados. La Entidad dará acuso de recibo de ellos, indicando el día y la hora de recibo.

Las observaciones presentadas al correo electrónico señalado en los documentos del proceso, serán consideradas. Una vez recibidas en el correo electrónico del profesional encargado de llevar el proceso en la Oficina Asesora Jurídica, éste procederá a publicarlas en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad: http://www.loteriademedellin.com.co

AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO

Una vez concluida la evaluación de las propuestas técnicas La Lotería de Medellín, en audiencia pública, dará a conocer el orden de elegibilidad de las mismas, y abrirá el Sobre No. 2 (Propuesta Económica) del Proponente ubicado en el primer lugar.

La audiencia pública se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso, a la cual deberán comparecer los proponentes de manera personal o a través de quien designe mediante poder debidamente constituido y con facultad de negociar la propuesta.

En dicha diligencia se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Verificación y corrección de la propuesta económica: Formulario No. 3.

La revisión de la propuesta económica se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No. 3"** FACTORES DE EVALUACION TECNICOS.

Para el diligenciamiento de estos formularios, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en los correspondientes Formatos oficiales publicados en formato PDF en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Con el fin de facilitar la preparación de la calificación de la oferta, el oferente deberá suministrar un CD contentivo del formulario 3, en "Excel".

La revisión de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera y en el

orden indicado:

1. En primer lugar la entidad verificará y corregirá **Formulario No. 3"** FACTORES DE EVALUACION TECNICOSasí**:**

a) **Los ítems**, **Cantidad** y **Dedicación**serán **los mínimos** requeridos por la Entidad en el **Formato oficial publicado en PDF., por lo tanto en caso de** incurrir en errores (presentaciones inferiores a las requeridas) al diligenciar y/o presentar estos requerimientos, serán de su exclusiva responsabilidad, **debiendo asumir para todos los efectos de evaluación y adjudicación que los mismos serán los del citado formulario y así serán corregidos por la Entidad.**

b) La **Descripción** de cada ítem, su **Unidad** y **Duración**, serán **los mismos** requeridos por la Entidad en el **Formato oficial publicado en PDF., por lo tanto en caso de** incurrir en errores al diligenciar y/o presentar estos requerimientos, serán de su exclusiva responsabilidad, **debiendo asumir para todos los efectos de evaluación y adjudicación que los mismos serán los del citado formulario y así serán corregidos por la Entidad.**

c) No podrá dejar de consignar o de ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0) de cualquiera de los ítems, **so pena del rechazo de su propuesta.**

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

3. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el párrafo anterior.

4. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

Para las revisiones de la propuesta económica, se requiere que los proponentes o sus apoderados asistan a la audiencia de apertura del sobre económico en el lugar y fecha señalados, de lo contrario la propuesta será rechazada.

OBSERVACIÓN "FM" – PARAFISCALES Y SALUD: *Con el fin de realizar una evaluación en igualdad de condiciones, el proponente deberá incluir en el factor prestacional los porcentajes por concepto de parafiscales y salud los cuales aplicará en su Formulario No 3"* **FACTORES DE EVALUACION TECNICOS"*.***

ADJUDICACIÓN: La Loteria de Medellín, adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por el la Gerencia, que será notificada en estrados al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co

AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La Gerencia Lotería de Medellín, adjudicará mediante acto administrativo motivado.

En el evento que el proponente favorecido no firme el contrato dentro del término señalado en el pliego de condiciones, se procederá a adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar y que reúna los requisitos siempre y cuando su propuesta siga siendo favorable para la Beneficencia de Antioquia, de conformidad con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Beneficencia de Antioquia y al Adjudicatario, y no tendrá recursos.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado. Caso en el cual, La Lotería de Medellín podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, la Beneficencia de Antioquia puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de contratación, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a la Beneficencia de Antioquia para reclamar el original de la garantía de seriedad y el sobre ORIGINAL, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en el presente pliego de condiciones. De lo contrario, La Lotería de Medellín procederá al archivo de la propuesta y la destrucción de su copia.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Lotería de Medellín podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando la Entidad y el oferente calificado en segundo lugar de elegibilidad no lleguen a un acuerdo.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de La Lotería de Medellín, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía, de conformidad con el artículo 30, numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Lotería de Medellín podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Lotería de Medellín.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CAPÍTULO 7

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir un contrato adjudicado, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá la Lotería de Medellín con el adjudicatario del presente proceso de selección, en cumplimiento de la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Beneficencia de Antioquia hoy Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

El proponente adjudicatario deberá allegar los siguientes documentos:

Certificación bancaria

El proponente adjudicatario (Persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión

Temporal actualizado, **dos (2) días hábiles después de la Resolución de adjudicación**.

CRONOGRAMA DE PAGOS

La Lotería de Medellín, autorizará los pagos al Contratista que se originen de este contrato para que el concesionario Réditos Empresariales S.A. proceda a cancelar dicha obligación, en cumplimiento de la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A.

Los pagos se efectuarán así:

Primer pago: Se pagará hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de plan de auditoría y cronograma de ejecución.

Segundo pago: Se pagará hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez hayan transcurrido dos (2) meses contados desde el acta de inicio y El Contratista esté cumpliendo con el plan de auditoría y el cronograma de trabajo, y la Entrega de un (1) informe de avance del contrato, situación que deberá certificar el Supervisor del contrato.

Ultimo pago: Se pagará la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato: a) Informe final de auditoría, con los respectivos documentos de soporte, papeles de trabajo (incluido material probatorio) y memorias de las auditorías, con las calidades requeridas. b) Bases de datos consolidadas con la información soporte de las auditorías.

Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar:

a**.** Factura de conformidad con la Ley a nombre de Réditos Empresariales S.A, con Nit No. 900.081.559-6, la cual deberá ser radicada en las instalaciones de la Lotería de Medellín para su revisión y aprobación previo al pago.

b. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto.

c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Lotería de Medellín, manifestación que se incorpora en el Formato No. 1 “la Carta de Presentación de la propuesta” o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

GARANTIA UNICA

Para avalar las obligaciones asumidas, el Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la Lotería de Medellín, identificada con NIT No. 890.980.058-1 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Se dará aplicación a lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 5. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 6. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 7. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 8. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la	Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia	**Garantía de Seriedad de la propuesta**: diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso	Proponente	con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

garantía de cumplimiento del contrato.				
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	**Garantía de Cumplimiento**: Ampara al Contratante por los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Contratista	Plazo del Contrato y seis (6) meses más
Incumplimiento en la calidad del servicio	10% del valor del contrato	**Garantía de Calidad del servicio** Ampara al Contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato	Contratista	vigente por el término de un año (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato
Salarios, Prestaciones Sociales, indemnizaciones	5 % del valor de contrato	**Garantía Salarios y Prestaciones Sociales:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios del personal contratado o subcontrato por el Contratista para la ejecución del contrato	Contratista	Plazo del Contrato y tres (3) años más

Cumplimiento

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Cubrirá los perjuicios derivados de:
i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio

Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de un año (1) año contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista y

subcontratistas derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Parágrafo Primero. La garantía establecida debe constituirse y presentarse a La lotería de Medellín junto con el recibo original de pago de prima expedido por la compañía de seguros, a los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Parágrafo Segundo. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La Lotería de Medellín. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de El Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Contratista autoriza a la Lotería de Medellín a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse dentro del día hábil siguiente contado a partir de la suscripción de éste. La garantía incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "(…) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla (…)".

En consecuencia, como obligación dentro del Contrato quedará previsto que el Contratista se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la Lotería de Medellín indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19., La Lotería de Medellín debe hacer efectivas las garantías así:

3. Por medio del acto administrativo en el cual La Lotería de Medellín declare la caducidad del contrato e incumplimientos, imponga sanciones y ordene el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.
4. Por medio del acto administrativo en el cual La Lotería de Medellín declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al concesionario y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el departamento de Antioquia y la entrega de los informes será en la ciudad de Medellín, en la sede de la Loteria de Medellín.

ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por La Lotería de Medellín.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, en la Secretaria General de La Lotería de Medellín, la garantía única, conforme a los amparos exigidos en el pliego de condiciones.
2. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Lotería de Medellín, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la Lotería de Medellín .
8. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Presentar los informes en formato PDF, Word y en Excel si tiene tablas de cálculo. En copia dura y en medio magnético, con los respectivos papeles de trabajo y demás anexos.
11. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y El Contratante.

Obligaciones Específicas

1. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
2. Desarrollar y presentar el Plan de Auditoría y el cronograma de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del contrato.
3. Presentar la propuesta de la metodología y registros (instrumentos) de auditoría forense para el Concesionario de Apuestas permanentes o chance.
4. Garantizar que los integrantes del equipo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
5. Ejecutar el contrato con el equipo de trabajo propuesto para desarrollar la auditoría.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato. En este caso, el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. En el evento que esto ocurra, el proponente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de La Lotería de Medellín y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.
7. Entregar dentro del término establecido las hojas de vida de los profesionales que no fueron objeto de verificación.
8. Ejecutar las auditorías y elaborar los respectivos informes, de conformidad con el Plan de Auditoría y cronograma de trabajo definido y la normatividad vigente.
9. Presentar el informe final consolidado del contrato debidamente soportado, en los términos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato.
10. Coordinar en forma permanente con el supervisor del contrato, las reuniones que se requieran para verificar el avance y ejecución de actividades y entrega de informes y documentos propios de la ejecución del contrato.
11. Determinar y realizar la reconstrucción de hechos financieros, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras, de manera que se pueda establecer presuntos actos irregulares de carácter financiero y contable.
12. Verificar la exactitud en los reportes enviados a la Concedente, dos por mes.

13. Determinar la correcta liquidación en las declaraciones de derechos de explotación en virtud del contrato 073 de 2016, y que los ingresos estén contenidos en las declaraciones de IVA presentadas.
14. Evaluar los riesgos y las políticas de mitigación asociados a la posible ocurrencia de fallas tecnológicas, errores humanos, deshonestidad, incluyendo el riesgo legal y reputacional.
15. Verificar el cumplimiento total de las obligaciones del Siplaft.
16. Validar la información de pago de premios en busca de tendencias e identificación de posibles desviaciones (análisis estadístico), presentando informe estadístico de los valores obtenidos y un análisis de los datos obtenidos.
17. Validar mediante herramientas aplicadas que cada punto de venta (8.940 puntos de ventas) del Concesionario del chance en el departamento de Antioquia únicamente transe por el sistema principal dispuesto por el concesinario, ubicado físicamente en el Datacenter de UNE.
18. Verificar que la herramienta de replicación que utiliza el Concesionario del chance en el departamento de Antioquia, replique el 100% de las transacciones que llegan del sistema principal al secundario, en un lapso menor a 10 minutos.
19. Verificar que la extracción de datos que utiliza la Concedente del chance en el departamento de Antioquia, replique el 100% de las transacciones que llegan al sistema principal del Concesionario en un lapso no superior a 24 horas.
20. Revisar que el código hash con que cuenta la Concedente para los sistemas definidos en el proceso de control de cambios, corresponde al código fuente que el Concesionario tiene en su repositorio y que éste corresponde al cargado en cada terminal de venta.
21. Validar la integridad de la información de ventas o transaccional con los históricos, con el sistema comercial y con el sistema contable o financiero.
22. Verificar mediante herramientas aplicadas que de un universo de 12.348 terminales de venta, estas no almacenen ningún tipo de información de transacciones localmente.
23. Realizar auditoria sobre el plan de contingencia y el desarrollo de software del Concesionario.
24. Verificación mediante herramientas aplicadas que los escrutinios de los sorteos autorizados y las loterías tradicionales, validando que la información de premios reportada coincida con los premios pagados y los premios no reclamados.
25. Entregar comparativo de los reportes de ventas y el cálculo de los derechos de explotación y gastos de administración, al igual que registro de la verificación de la oportunidad en los giros a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.

26. Identificar las tendencias en las ventas y generar análisis que busquen desviaciones, presentar un informe estadístico de esta actividad y su respectivo análisis.
27. Verificar la suficiencia de la reserva técnica comparando contra los valores de las ventas.
28. Estadística de los números limitados por el Concesionario en el periodo comprendido entre 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que muestre cuales son los más frecuentes, y el promedio de ventas que activa el bloqueo de un número.
29. Verificar los controles aplicados por el Concesionario para prevenir y corregir situaciones relacionadas con:
30. Programas y controles anti fraude,
31. Esquemas de alerta temprana de irregularidades,
32. Sistemas de administración de denuncias, peticiones, quejas y reclamos de los apostadores de chace o apuestas permanentes.
33. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y El Contratante.

PRODUCTOS

Entregar el plan de auditoría y el cronograma de ejecución.

Presentar los siguientes informes de ejecución del contrato:

1. Un (1) primer informe, una vez hayan transcurrido dos (2) meses contados desde el acta de inicio y El Contratista esté cumpliendo con el plan de auditoría y el cronograma de trabajo.

2. Un (1) informe final consolidado de auditoría, en el que se presenten de manera clara, precisa y detallada, los resultados del análisis realizado, teniendo en cuenta todas las actividades derivadas del desarrollo y ejecución del contrato y las recomendaciones formuladas en cada una de ellas, el cual deberá presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con los respectivos documentos de soporte, papeles de trabajo (incluido material probatorio) y memorias de las auditorías, con las calidades requeridas.

Socializar los resultados finales de la auditoría al Comité de Gerencia y demás personas que determine la Beneficencia de Antioquia.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
Suscribir el acta de inicio.
Aprobar las hojas de vida, junto con los soportes de los profesionales que no fueron objeto de verificación en la evaluación.
Permitirle al Contratista el acceso a la información del SAAP.
Autorizar al Contratista a solicitar información al Concesionario en nombre de la Concedente.
Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Lotería de Medellín.
Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos, previa aprobación por parte de la Lotería de Medellín y acorde con los plazos establecidos en este documento.
Entregar y suministrar la información solicitada por el Contratista para la elaboración de la auditoría.

SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista, a favor de la Lotería De Medellín, estará a cargo del Director de de logística o quien haga sus veces, con un equipo de apoyo conformado por la Gerencia mediante acto administrativo en el que se designe como mínimo en el equipo un contador o financiero, un ingeniero de sistemas y un abogado.

Los Términos de la Supervisión del Contrato

Los términos en que se ejercerá la Supervisión del contrato serán conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Lotería de Medellín, adoptado mediante Acuerdo 05 de febrero 27 de 2018 y la Resolución No. 64 del 23 de marzo de 2018 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o aclaren.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso que lo anterior no sea posible, La Lotería de Medellín procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El estudio previo y sus formatos.
- Los documentos previos: Análisis de riesgos y sus formatos.
- El Pliego de condiciones y sus formatos y anexos.
- Las Adendas expedidas por La Lotería de Medellín.
- La propuesta en todas sus partes.
- La Resolución de Adjudicación.
- La Garantía Única aprobada por La Lotería de Medellín.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden:

1. El contrato,
2. La propuesta presentada por el contratista,
3. El pliego de condiciones junto con sus formatos y el anexo, las Adendas
4. El Estudio y Documentos Previos.

MINUTA CONTRATO

(La presente minuta es de carácter informativo, La Lotería de Medellín se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción**)**

MINUTA CONTRATO No. DE 2018

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE**, y **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.,** sociedad constituida por escritura pública 1594, otorgada en la Notaría 4 de Medellín, el 19 de abril de 2006, registrada en la misma Notaría el 26 de abril de 2006, en el libro 9, bajo el número 4130, identificada el con NIT 900.081.559-6 representada legalmente por xxxxxxxxxxxxxxxxx, con cédula de ciudadanía N° xxxxxxxx, quien actualmente es EL CONCESIONARIO para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión No. 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016, y de otra parte **XXXXXXXXXXXXXX**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX de xxx, actuando en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxx, identificado con el Nit No. xxxxxx, en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. “Realizar auditoría al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de Concesión No. 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016”.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. El alcance del presente proceso de selección está enmarcado en la verificación de las obligaciones contractuales del contrato de Concesión No. 073 de 2016, cuyo objeto lo constituye "Operación del juego de Apuestas Permanentes o Chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia", para el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS. El Contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Entregar el plan de auditoría y el cronograma de ejecución.
2. Presentar los siguientes informes de ejecución del contrato:

2.1. Un (1) primer informe, una vez hayan transcurrido dos (2) meses contados desde el acta de inicio y El Contratista esté cumpliendo con el plan de auditoría y el cronograma de trabajo.

2.2. Un (1) informe final consolidado de auditoría, en el que se presenten de manera clara, precisa y detallada, los resultados del análisis realizado, teniendo en cuenta todas las actividades derivadas del desarrollo y ejecución del contrato y las recomendaciones formuladas en cada una de ellas, el cual deberá presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con los respectivos documentos de soporte, papeles de trabajo (incluido material probatorio) y memorias de las auditorías, con las calidades requeridas.

2.3. Socializar los resultados finales de la auditoría al Comité de Gerencia y demás personas que determine la Beneficencia de Antioquia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
2. Desarrollar y presentar el Plan de Auditoría y el cronograma de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del contrato.
3. Presentar la propuesta de la metodología y registros (instrumentos) de auditoría forense para el Concesionario de Apuestas permanentes o chance. Garantizar que los integrantes del equipo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
4. Ejecutar el contrato con el equipo de trabajo propuesto para desarrollar la auditoría.
5. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato. En este caso, el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. En el evento que esto ocurra, el proponente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de La Lotería de Medellín y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.
6. Entregar dentro del término establecido las hojas de vida de los profesionales que no fueron objeto de verificación.

7. Ejecutar las auditorías y elaborar los respectivos informes, de conformidad con el Plan de Auditoría y cronograma de trabajo definido y la normatividad vigente.
8. Presentar el informe final consolidado del contrato debidamente soportado, en los términos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato.
9. Coordinar en forma permanente con el supervisor del contrato, las reuniones que se requieran para verificar el avance y ejecución de actividades y entrega de informes y documentos propios de la ejecución del contrato.
10. Determinar y realizar la reconstrucción de hechos financieros, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras, de manera que se pueda establecer presuntos actos irregulares de carácter financiero y contable.
11. Verificar la exactitud en los reportes enviados a la Concedente, dos por mes.
12. Determinar la correcta liquidación en las declaraciones de derechos de explotación en virtud del contrato 073 de 2016, y que los ingresos estén contenidos en las declaraciones de IVA presentadas.
13. Evaluar los riesgos y las políticas de mitigación asociados a la posible ocurrencia de fallas tecnológicas, errores humanos, deshonestidad, incluyendo el riesgo legal y reputacional.
14. Verificar el cumplimiento total de las obligaciones del Siplaft.
15. Validar la información de pago de premios en busca de tendencias e identificación de posibles desviaciones (análisis estadístico), presentando informe estadístico de los valores obtenidos y un análisis de los datos obtenidos.
16. Validar mediante herramientas aplicadas que cada punto de venta (8.940 puntos de ventas) del Concesionario del chance en el departamento de Antioquia únicamente transe por el sistema principal dispuesto por el concesinario, ubicado físicamente en el Datacenter de UNE.
17. Verificar que la herramienta de replicación que utiliza el Concesionario del chance en el departamento de Antioquia, replique el 100% de las transacciones que llegan del sistema principal al secundario, en un lapso menor a 10 minutos.
18.Verificar que la extracción de datos que utiliza la Concedente del chance en el departamento de Antioquia, replique el 100% de las transacciones que llegan al sistema principal del Concesionario en un lapso no superior a 24 horas.
19.Revisar que el código hash con que cuenta la Concedente para los sistemas definidos en el proceso de control de cambios, corresponde al código fuente que el Concesionario tiene en su repositorio y que éste corresponde al cargado en cada terminal de venta.
20. Validar la integridad de la información de ventas o transaccional con los históricos, con el sistema comercial y con el sistema contable o financiero.
21. Verificar mediante herramientas aplicadas que de un universo de 12.348 terminales de venta, estas no almacenen ningún tipo de información de transacciones localmente.

22. Realizar auditoria sobre el plan de contingencia y el desarrollo de software del Concesionario.
23. Verificación mediante herramientas aplicadas que los escrutinios de los sorteos autorizados y las loterías tradicionales, validando que la información de premios reportada coincida con los premios pagados y los premios no reclamados.
24. Entregar comparativo de los reportes de ventas y el cálculo de los derechos de explotación y gastos de administración, al igual que registro de la verificación de la oportunidad en los giros a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia.
25. Identificar las tendencias en las ventas y generar análisis que busquen desviaciones, presentar un informe estadístico de esta actividad y su respectivo análisis.
26. Verificar la suficiencia de la reserva técnica comparando contra los valores de las ventas.
27. Estadística de los números limitados por el Concesionario en el periodo comprendido entre 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, que muestre cuales son los más frecuentes, y el promedio de ventas que activa el bloqueo de un número.
28.Verificar los controles aplicados por el Concesionario para prevenir y corregir situaciones relacionadas con: a)Programas y controles anti fraude, b)Esquemas de alerta temprana de irregularidades, c)Sistemas de administración de denuncias, peticiones, quejas y reclamos de los apostadores de chace o apuestas permanentes. d)Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y El Contratante.
29. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y El Contratante.

TERCERA: OBLIGACIONES DE BENEDAN.
1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Aprobar las hojas de vida, junto con los soportes de los profesionales que no fueron objeto de verificación en la evaluación.
4. Permitirle al Contratista el acceso a la información del SAAP.
5. Autorizar al Contratista a solicitar información al Concesionario en nombre de la Concedente.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Beneficencia de Antioquia.
8. Liquidar el contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

1. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos, previa aprobación por parte de La Lotería de Medellín y acorde con los plazos establecidos en este documento.
2. Entregar y suministrar la información solicitada por el Contratista para la elaboración de la auditoría.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es el presupuesto propuesto por El Contratista Ganador, incluido IVA y los demás costos a que haya lugar.

SÉPTIMA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Consultores y Asesores Tributarios S.A. Revisores Fiscales de Réditos Empresariales S.ALA LOTERIA DE MEDELLÍN bajo el radicado interno número 2018001607 del 5 de octubre de 2018; en cumplimiento de la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Beneficencia de Antioquia, autorizará los pagos al Contratista que se originen de este contrato para que el concesionario Réditos Empresariales S.A. proceda a cancelar dicha obligación, en cumplimiento de la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Beneficencia de Antioquia contrataría una persona jurídica para la auditoría externa, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A. Los pagos se efectuarán así:

Primer pago: Se pagará hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de plan de auditoría y cronograma de ejecución.

Segundo pago: Se pagará hasta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez hayan transcurrido dos (2) meses contados desde el acta de inicio y El Contratista esté cumpliendo con el plan de auditoría y el cronograma de trabajo, y la entrega de un (1) informe de avance del contrato, situación que deberá certificar el Supervisor del contrato.

Ultimo pago: Se pagará la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato: a) Informe final de auditoría con los respectivos documentos de soporte, papeles de trabajo (incluido material probatorio) y memorias de las auditorías, con las calidades requeridas. b) Bases de datos consolidadas con la información soporte de las auditorías.

Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar: **a.** Factura de conformidad con la Ley a nombre de Réditos Empresariales S.A, con Nit No. 900.081.559-6, la cual deberá ser radicada en las instalaciones de la Beneficencia de Antioquia para su revisión y

aprobación previo al pago. b. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto. C. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Beneficencia de Antioquia, manifestación que se incorpora en el Formato No. 1 "la Carta de Presentación de la propuesta" o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia y la entrega de los informes será en la ciudad de Medellín, en la sede de la Beneficencia de Antioquia.

DÉCIMA: GARANTÍA UNICA. El Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la Beneficencia de Antioquia, identificada con NIT No. 890.980.058-1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Cubrirá los perjuicios derivados de:

i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de un año (1) año contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista y subcontratistas derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Parágrafo Primero. La garantía establecida debe constituirse y presentarse a la Lotería de Medellín, junto con el recibo original de pago de prima expedido por la compañía de seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Parágrafo Segundo. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por BENEDAN. De

igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de El Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Contratista autoriza a la Lotería de Medellín a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima, bien sea por pago directo del Contratista o autorizando su descuento de los valores adeudados o por cobro judicial.

Parágrafo Cuarto. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Acorde con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18, el Contratista se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la Beneficencia de Antioquia indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

Parágrafo Quinto. Efectividad de las garantías. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Medellín hará efectivas las garantías por medio de actos administrativos en los cuales declare incumplimientos, caducidad, imponga sanciones, haga efectiva la clausula penal y ordene el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La Lotería de Medellín ejercerá la supervisión del presente Contrato por la Dirección Operacones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las contenidas en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto de Contratación Estatal para la Administración Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por El Contratista sin el consentimiento previo y por escrito de la Lotería de Medellín de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION. El Contratista no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que El Contratista contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Lotería de Medellín, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. Tanto LA BENEFICIENCIA como EL CONTRATISTA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto la Lotería de Medellín como EL CONTRATISTA ejercerán un control permanente de

los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de EL CONTRATISTA se encuentren en las instalaciones de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de EL CONTRATISTA que se encuentren en las instalaciones de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Es una obligación de El Contratista el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal empleado por El Contratista para la ejecución del contrato, por tanto, ante el incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo previsto en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA responderá e indemnizará a la Lotería de Medellín tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Lotería de Medellín y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente contrato. En cualquier evento, la responsabilidad de EL CONTRATISTA estará limitada al valor total de los honorarios pagados por el respectivo servicio.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de la Lotería de Medellín.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA. La información y los documentos que la Lotería de Medellín proporcione a El Contratista en desarrollo del objeto de este contrato, serán entregados personalmente a El Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de la Lotería de Medellín y la dirección de correo electrónico que El Contratista suministre.

VIGÉSIMA: ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se obliga a no manipular o alterar información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de la Lotería de Medellín**.**

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. El Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la Lotería de Medellín y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en

ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que la Lotería de Medellín autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. PARÁGRAFO 1. El Contratista declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizado el contrato, El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a la Lotería de Medellín su conservación. El Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Lotería de Medellín. De acuerdo con lo anterior, El Contratista suscribirá el contrato de transmisión de datos, el cual se encuentra anexo al presente contrato y hace parte de éste contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de la Lotería de Medellín, obligándome a suministrar los datos requeridos por la Lotería de Medellín y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico: la Lotería de Medellín secretariageneral@loteriademedellín.com.co. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a la Lotería de Medellín, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la carrera 47 No. 49 12. Medellín, Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA: **CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. d. En las demás causales de terminación legal de contratos.

VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley, sin perjuicio de las restantes facultades legales de la administración. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán sometidos a la decisión de la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGESIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista, la Lotería de Medellín podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin

que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a El Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y El Contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de El Contratista.

VIGESIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. El Contratista se obliga para con la Lotería de Medellín a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo Primero: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo Segundo: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de El Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por intermedio de la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y hacer efectiva la clausula penal pecuniaria, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguientes:

a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de El Contratista que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.

c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a El Contratista y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El Contratista.

d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante,

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;

f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: **CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Tanto EL CONTRATISTA como LA BENEFICIENCIA se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA y la LOTERÍA DE MEDELLÍN se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o la Lotería de Medellín en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

VIGESIMA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Tanto EL CONTRATISTA como LA BENEFICIENCIA declaran de manera voluntaria y expresa que:

a) los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna
b) los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
c) la información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
d) no admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
En todo caso, tanto EL CONTRATISTA como la LOTERÍA DE MEDELLÍN reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
TRIGÉSIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Terminación Anticipada Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes:
a. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT),emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como “lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
b. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
c. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
d. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas **SARLAFT** o **SARGLAFT**, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
e. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

f. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.
g. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
h. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera;
i. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
j. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
k. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.
l. Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza".

TRIGESIMA PRIMERA: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato."

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

LAS PARTES acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que El Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. El pliego de condiciones y sus anexos. 3. Adendas. 4. La propuesta de El Contratista. 5. Las garantías exigidas y su aprobación. 6. Las actas que se suscriban durante su vigencia. 7. La resolución de apertura y de adjudicación. 8. Todas las normas vigentes y que se lleguen a expedir en la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima del contrato por parte de la Lotería de Medellín y la acreditación del Contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El Contratista deberá legalizar el presente contrato dentro del día hábil siguiente a la resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEXTA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal, manual Interno de Contratación de la Entidad y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta de El Contratista.

TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del contrato la ciudad de Medellín y como direcciones oficiales para envío de correspondencia, las siguientes:

BENEDAN: Carrera 47 N° 49 – 12 Medellín teléfono 5115855. Medellín.
Concesionario Réditos Empresariales SA.: Calle 50 No. 51-65. Medellín.
Contratista: xxxx..

Para constancia se firma en Medellín, a los XXX días del mes de xxx de 2018.

LOTERÍA DE MEDELLÍN

_____

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Representante Legal

CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

_____

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Representante Legal

CONTRATISTA

_____

Representante Legal

FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
Lotería de Medellín
Secretaria General
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto en mención y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:
a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente Concurso de Méritos.
b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones Definitivo, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Beneficencia de Antioquia y en consecuencia me someto a las consecuencias en él establecidas.
d) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
e) En la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por La Lotería de Medellín, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

f) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.
g) Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.
h) Que la siguiente propuesta consta de _____ folios.
i) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).
Manifiesto que siendo integrante del Consorcio o Unión Temporal acredito que tengo por lo menos el 10% de la nómina en condición de discapacidad y tengo participación de por lo menos el treinta por ciento (30%) en el Consorcio, Unión Temporal y aporto mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia acreditada en la oferta. SI ( ) NO ( ) **Marque con Una X**
Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones Definitivo, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Beneficencia de Antioquia y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas, sus Formatos, sus anexos y en el contrato.
Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono Fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente

Nombre: _____
Documento de identificación:_____
NIT:_____

NOTA: La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMATO No. 2 - REQUISITOS HABILITANTES

A) FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nombre del Contratante:		
Nombre del Contratista (Oferente)		
El Contratista es un proponente plural:	SI: ____ NO: ____	**Porcentaje de participación:**
Fecha de inicio (DD, MM y AAAA)	**Fecha de Terminación**	**Duración en meses**
Monto contratado (incluido adiciones)		
Objeto del Contrato _____ _____ _____ _____ _____ _____		
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP si aplica.		
Nombre de persona para verificación		
Teléfono	**Celular**	
Dirección		
E-Mail		

Nota 1: Se deben adjuntar los soportes correspondientes a la información registrada en las condiciones establecidas en el numeral 4.3.2, del Pliego de Condiciones Definitivo.
Nota 2: El proponente deberá diligencia éste formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.
Nota 3: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

B) EQUIPO MINIMO HABILITANTE

Rol	Nombre Y apellido	Formación académica Profesión/ especialización	Experiencia	No. Folios*

En la celda “No. Folios” se debe indicar el folio de la propuesta en el que inician los documentos de la persona propuesta y donde terminan sus certificaciones.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA LOTERÍA DE MEDELLÍNPARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

FORMATO No. 3 FACTORES DE EVALUACION TECNICOS

A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Nombre del Contratante:			
Nombre del Contratista (Oferente)			
Tipo Entidad Contratante: Pública ☐ Privada ☐		Tipo de Auditoría: Sistemas ☐ Forense ☐	
El Contratista es un proponente plural:	SI: ☐ NO: ☐	Porcentaje de participación:	
Objeto y/u Obligaciones: Auditorias en sistemas y/o auditorias Forenses			
Valor del contrato			
Plazo de Ejecución		Tiempo de duración	
Fecha de Inicio		Fecha Final	
Fecha Suspensión		Fecha Reinicio	
Adición (Si aplica)			
Prórroga (Si aplica)			
Nombre de persona para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
E-Mail			

NOTA 1. Se deben adjuntar los soportes correspondientes a la información registrada en las condiciones establecidas en el numeral del Pliego de Condiciones Definitivo.
Nota. 2. El proponente deberá diligenciar este formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

B) CALIFICACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA (Relacionar Titulo Especialización o maestría)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	No. FOLIOS*

*En la celda *"No. Folios"* se debe indicar el folio de la propuesta en el que inician los documentos de la persona propuesta y donde terminan sus certificaciones.

C) AUTORIZACION UTIILIZACIÓN HOJA DE VIDA.

Debe ser diligenciado para todos y cada uno de los integrantes del equipo propuesto.

AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA

Señores
Lotería de Medellín
Ciudad

Asunto: Autorización para presentar hoja de vida en concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

Yo, _____, en calidad de _____, manifiesto la disponibilidad para participar en el presente proceso de contratación y autorizo a _____, para que disponga de mi hoja de vida y la presente para la propuesta, en la cual se me postula para el cargo de _____.

Atentamente,

_____
C.C.
Tarjeta o matrícula No._____

FORMATO No. 4 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Medellín, _____ de 201x

REF.: Concurso de Méritos Abierto No. xxx de 201x

Manifiesto bajo la gravedad de juramento para efectos de la asignación del puntaje que el personal empleado para la operación del contrato objeto del Concurso de Méritos Abierto, será el indicado con una "X" en el siguiente cuadro explicativo:

MARQUE CON UNA "**X**"

Oferta	Marque con una x
Oferto servicios con el 90% o más de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 50% y menor al 90% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 25% y hasta el 50% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 1% y hasta el 25% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado
Nombre del Proponente: _____
Nit: _____

FORMATO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Medellín, (fecha)

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera 47 N° 49 - 12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

Los suscritos representantes legales, Contador Público y Revisor Fiscal del Proponente _____, _____ y _____, certificamos que las cifras utilizadas para el cálculo y el resultado de cada uno de los indicadores relacionados a continuación fueron tomadas de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015.

INDICADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR A 31 DIC 2016
Liquidez	Índice igual o mayor a 1,5	
Endeudamiento	Índice igual o menor a 60%	
Razón de cobertura de intereses	Índice igual o mayor a 2	

Representante Legal o Apoderado Contador Público T.P. No.

Revisor Fiscal T.P. No.

Para los casos previstos en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

*Nota 1: En los estados financieros entregados se deben evidenciar de forma clara como mínimo lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.

Nota 2: Los Oferentes plurales deberán entregar los estados financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y cada uno deberá cumplir con los indicadores financieros.

FORMATO No. 6 - CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OFERENTE SINGULAR

Medellín, (fecha)

Señores
Lotería de Medellín
Carrera 47 N° 49 - 12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

Los suscritos representantes legales, Contador Público y Revisor Fiscal del Proponente _____, _____ y _____, certificamos que las cifras utilizadas para el cálculo y el resultado de cada uno de los indicadores relacionados a continuación fueron tomadas de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2015.

INDICADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR A 31 DIC 2017
Rentabilidad del Patrimonio Utilidad operacional/ patrimonio	Índice igual o mayor a 5%	
Rentabilidad del Activo Utilidad operacional/ Activo Total	Índice igual o mayor a 3%	

Representante Legal o Apoderado

Contador Público T.P. No.

Revisor Fiscal T.P. No.

Para los casos previstos en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

*Nota 1: En los estados financieros entregados se deben evidenciar de forma clara como mínimo lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.
Nota 2: Los Oferentes plurales deberán entregar los estados financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y cada uno deberá cumplir con los indicadores financieros.

FORMATO No. 7 - CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
Lotería de Medellín
Ciudad

Asunto: Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

El suscrito _____ (Representante Legal o Revisor fiscal) de la empresa _____, certifico que a _____ (indicar la fecha) y por os últimos seis (6) meses, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 7° Ley 1562 de 2012) y a las cajas de compensación Familiar.

El proponente deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )

Nota: En caso que el Proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante Legal/Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:
Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.

FORMATO No. 8 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Ciudad y fecha_____

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de intereses para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, ni la Junta Directiva, ni la sociedad que represento, se encuentran incursos en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____del 201

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado
Nombre del Proponente: _____
Nit: _____

FORMATO No. 9 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN

Ciudad y fecha

Señores
Lotería de Medellín
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

El suscrito: _____, identificado con documento de identidad No. _____, expedido en _____; domiciliado en la ciudad de _____, en representación de la Firma: _____, identificado con NIT No._____, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en mi condición de Proponente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la empresa _____, participó del proceso de selección para la celebración de un contrato de concesión cuyo objeto es _____, en los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

SEGUNDA: Que es interés de El Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERA: Que siendo del interés de El Proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS: El Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. El Proponente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; 1.3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Beneficencia de Antioquia, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea

directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y b) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Beneficencia de Antioquia durante el desarrollo del Contrato; 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente:
NIT:
Nombre del representante legal:
Documento de identidad:
Dirección correspondencia:
Teléfono y/o fax:
Correo electrónico:
Ciudad:

_____
FIRMA

NOTA: Este documento deberá aportarse con la firma del representante legal o su apoderado para el caso personas jurídicas.

FORMATO No. 10 - PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación] Oferente: _____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	**Oferente Singular**	Oferente Plural		
	Oferente	Participante N°1	Participante N°2	Participante N°3
	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	**100%**	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%

Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del Participante**	**Índice del Participante**	**Índice del Participante**	**Índice del Oferente**

	N°1	N°2	N°3	plural
Índice de Liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de Cobertura de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	**Oferente individual 100%**	Oferente Plural			
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	**Índice del oferente**	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente
Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal
Nombre: _____
Documento de identidad: _____

Firma Contador

Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente

plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

FORMATO 11 - PROPUESTA ECONOMICA.

Ciudad y fecha

Señores
Lotería de Medellín
Oficina Asesora Jurídica
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto No. XXXXXX

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta económica de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto en mención y de conformidad con lo dispuesto en este documento:

Item.	Detalle	Valor Unitario	Valor total

Valor antes de impuestos_____$
Impuestos_____$
Valor total de la propuesta_____ $

Firma:_____